



EUROPEAN COMMISSION  
HEALTH & CONSUMERS DIRECTORATE-GENERAL

Unit 04 - Veterinary Control Programmes

SANCO/10213/2009

*Programmes for the eradication, control and monitoring of certain  
animal diseases and zoonoses*

## **Eradication programme of Bovine Brucellosis**

**Approved\* for 2010 by Commission Decision 2009/883/EC**

**Spain**

\* in accordance with Council Decision 2009/470/EC



**PROGRAMA NACIONAL DE ERRADICACION  
DE BRUCELOSIS BOVINA PRESENTADO  
POR ESPAÑA PARA COFINANCIACIÓN 2010**

[jparamlo@mapya.es](mailto:jparamlo@mapya.es)

[www.iasve.es](http://www.iasve.es)

[jsaezlo@mapya.es](mailto:jsaezlo@mapya.es)



## **1. IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA**

**Estado miembro:** España

**Enfermedad:** Brucelosis Bovina

**Solicitud de co-financiación comunitaria:** 2010

**Referencia del presente documento:** PN BB 2010

**Persona de contacto (nombre, nº de teléfono, nº de fax, correo electrónico):**

Sr. D. José Luis Paramio Lucas, nº. de teléfono 91 3473705, nº. de fax 91 3478299, jparamio@mapya.es

Sr. D. José Luis Sáez LLorente, nº de teléfono 913474060, nº de fax 913478299, jsaezll@mapya.es

**Fecha de envío a la Comisión:** 30 de abril de 2009

## **2. ANTECEDENTES DE LA EVOLUCIÓN EPIDEMIOLÓGICA DE LA ENFERMEDAD**

Según la OMS, la brucelosis es uno de los principales problemas sanitarios en muchos países. En España, como país perteneciente al área mediterránea, los casos de brucelosis humana son debidos en su gran mayoría a *B. melitensis*. Además de su componente zoonótico, la enfermedad ocasiona graves pérdidas económicas directas sobre el sector ganadero de nuestro país.

En sus prioridades para el año 2007 en relación con las enfermedades animales objeto de erradicación, control y vigilancia, la Comisión Europea calificó la Brucelosis Bovina como de Categoría I "Enfermedades animales con impacto sobre la salud pública".

Los primeros programas de lucha en España se inician a partir de las normas vigentes para las CSG, que se basaban en el artículo 26 de la Ley de Epizootias de 1952 y en el Reglamento de Epizootias de 1955, que iniciaron ciertas actuaciones de lucha junto con la correspondiente a la tuberculosis bovina. Mediante la Orden de 24 de mayo de 1965 se establece un Plan Nacional de lucha contra la tuberculosis bovina y la brucelosis bovina y caprina, centrado principalmente en las regiones de País Vasco, Cantabria, Galicia, Asturias, Cataluña y Navarra y en las provincias de Huesca, León, Granada y Madrid, núcleos principales de asentamiento del vacuno lechero, y que incluía como medidas principales el diagnóstico y la eliminación progresiva de los reaccionantes positivos, así como la vacunación entre los 6 y los 12 meses de edad. En el resto del país se ordenaba que se establecieran los equipos técnicos veterinarios necesarios para el estudio de la incidencia de estas enfermedades (Ferre y Crespo, 2000).



Entre 1976 y 1978, y principalmente en este último año con la publicación de la Orden Ministerial de 25 de noviembre, se establece un plan nacional de profilaxis y lucha contra la brucelosis, en el que se marcaban 3 fases sucesivas para la erradicación de la enfermedad: en las 2 primeras (1979-1990) el objetivo era la erradicación de la enfermedad en el bovino lechero, y en la tercera (1990-1995) la erradicación total de la enfermedad (Blasco, 1994). La base de dicho programa se centraba en la vacunación obligatoria y gratuita de las hembras de reposición de entre 3 y 6 meses de edad con vacuna B19; el diagnóstico y sacrificio con carácter excepcional (animales con brucelosis clínica o latente); el control del movimiento pecuario; y la higienización y desinfección de los establos.

Las primeras actuaciones en este campo se centraron en chequeos diagnósticos con fines estadísticos. Los resultados obtenidos indicaban una positividad en animales en torno al 20%, pero sin un marco consolidado, tanto administrativo como económico, no era posible acometer unos programas sanitarios con óptimos resultados en un breve espacio de tiempo.

Durante la década de los 80 y principios de los 90 los avances se producen lentamente, debido a la influencia de factores de índole técnico (necesidad de reforzar los sistemas de identificación animal, investigación de las explotaciones con estatuto desconocido...), económico (falta de presupuesto a largo plazo) e incluso político (transferencia de las competencias de ejecución en materia de sanidad animal a las CCAA).

En 1986 se produce la adecuación de la normativa y los criterios de actuación que regulan las CSG a la normativa comunitaria. Se incluye por primera vez la LBE como enfermedad objeto de campaña obligatoria. Para ello se publica una Orden Ministerial de 28 de febrero (B.O.E de 1 de marzo), que adapta las normas hasta entonces vigentes para las CSG a la Directiva 64/432/CEE.

En 1987 España presenta un Programa de Erradicación acelerada a la CEE, de acuerdo con las Directivas 77/391/CEE y 78/52/CEE y la Decisión 87/58/CEE, y que fue aprobado el 15 de mayo de 1987 mediante la Decisión 87/292/CEE.

En febrero de 1990 se produce un acuerdo MAPA-CCAA para elaborar un Programa Acelerado de Erradicación de cara al Mercado Único de 1993. Se publican la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1990, por la que se modifica el anexo C de la Orden de 28 de febrero de 1986, y la Orden Ministerial de 9 de febrero de 1990, por la que se establecen medidas complementarias en las CSG. En esta última se establece la identificación individual de los animales objeto de CSG mediante un crotal metálico; el sacrificio de los reaccionantes positivos en mataderos autorizados; y el traslado de los mismos mediante un documento especial o "conduce".

En noviembre de 1996 se publica el Real Decreto 2611/1996, por el que se regulan los Programas Nacionales de Erradicación de la Enfermedades de los Animales, y que sirve de



base legal a los programas de brucelosis bovina que se aplican en España desde el año 1997 hasta la actualidad, sustituyendo la normativa que hasta entonces había regulado las denominadas Campañas de Saneamiento Ganadero.

El Real Decreto 2611/1996 introduce buena parte de las medidas que se aplican en los Programas de Erradicación actuales. En resumen, se centran en:

- Calificación de las explotaciones como B1, B2, B3 o B4, en base al RD 379/1987
- Creación del Comité Nacional de Cooperación y Seguimiento de los PNEEAs
- Prohibición de la vacunación, salvo con carácter excepcional en áreas o explotaciones problemáticas, de las hembras de reposición (3-6 meses de edad) con B19 u otra vacuna oficialmente aprobada, medida que entró en vigor a finales de diciembre.
- Diagnóstico mediante SAT, RB, FC, RT y ELISA
- Medidas higiénicas y de policía sanitaria.

En definitiva, la principal medida incorporada se basaba en la prohibición, con carácter general, de la vacunación como medida de lucha y profilaxis, dada la favorable evolución de la enfermedad en los últimos años y en atención a las demandas del sector productivo con el fin de posibilitar y facilitar los intercambios intracomunitarios de animales vivos. Como mostrará la evolución de la enfermedad en los siguientes años en algunas CCAA, con un marcado retroceso, esta medida fue, en algunos casos, aplicada de forma prematura.

El Real Decreto crea además el Comité Nacional de Cooperación y Seguimiento de los PNEEAs (constituido formalmente el 23 de enero de 1997), adscrito a la Dirección General de Ganadería y con representación de las CCAA, y en el cual se estudian, proponen y aprueban las medidas y se realiza el seguimiento de la evolución de la situación epidemiológica de estas enfermedades.

La situación de las distintas CCAA en el primer año de ejecución del Programa de Brucelosis Bovina en base al RD 2611/1996 mostraba que las mayores prevalencias se encontraban en Aragón, Andalucía, Cataluña, Madrid y Cantabria, por encima del 6%; y las menores en Asturias, Baleares, Canarias, Galicia, Murcia y Navarra, por debajo del 1%.

En julio de 2000 entra en vigor el Real Decreto 1328/2000, de 7 de julio, por el que se establecen los baremos de indemnización por sacrificio obligatorio de los animales objeto de programas nacionales de erradicación de enfermedades, hasta entonces regulados por la Orden de 15 de marzo de 1993.

A finales de este año entra en vigor el Real Decreto 1716/2000, de 13 de octubre, sobre normas sanitarias para el intercambio intracomunitario de animales de las especies bovina y porcina, por el que se deroga el Real Decreto 379/1987, de 30 de enero, sobre calificación sanitaria de explotaciones de ganado bovino. El anexo I del nuevo Real Decreto regula la



obtención, mantenimiento, suspensión y recuperación de las calificaciones sanitarias B3 y B4, así como los requisitos para el reconocimiento de regiones y países oficialmente indemnes de la enfermedad.

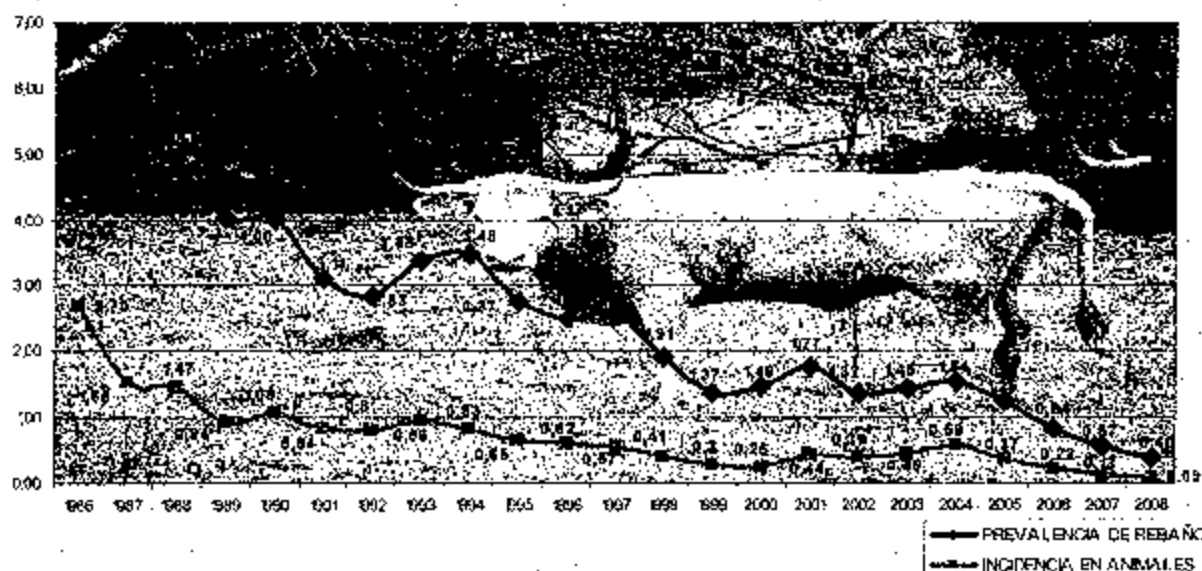
El Programa Nacional 2006 se concibe como un programa plurianual de 5 años, sentando las bases para aplicar un conjunto de medidas homogéneas en el tiempo con el objetivo de alcanzar niveles de erradicación en el año 2010. En el programa se incluyen todos los rebaños excepto los cebaderos no calificados.

En las CCAA de prevalencia 0 y baja prevalencia, la frecuencia de pruebas se mantiene en 2 chequeos anuales, excepto en bovino lechero, donde se aplica la reducción de pruebas contemplada en la Directiva 64/432/CEE. La estrategia de lucha se basa en la realización de vaciados sanitarios.

En las CCAA de alta prevalencia (>1%), el objetivo es alcanzar niveles de erradicación en 5 años, por lo que la reducción anual a conseguir en los niveles de prevalencia es del 20% anual.

En el siguiente gráfico se representa la evolución de la enfermedad en los últimos 22 años:

### PREVALENCIA DE REBAÑO E INCIDENCIA EN ANIMALES 1986-2008 BRUCELOSIS BOVINA



Los Programas Nacionales de Erradicación de la Brucelosis Bovina 2006, 2007, 2008 y 2009 han supuesto un cambio cualitativo en el planteamiento de los objetivos, de forma que han



sentado las bases para garantizar actuaciones continuadas en el tiempo bajo un enfoque plurianual, establecido en 5 años. Ello permite un establecimiento de medidas progresivas que permitan un logro más eficiente y eficaz de los objetivos marcados y hace que los programas aplicados sean mejor evaluables.

Para cada uno de los 3 grupos de prevalencia de enfermedad se establecieron los objetivos diferenciados. El enfoque plurianual permite establecer una serie de medidas constantes a lo largo de los años, aunque en función de la evolución de la enfermedad puede ser necesario implementar medidas adicionales. Por ello, para la elaboración de este programa plurianual que se presenta para el año 2010 se han tenido en cuenta, además de las distintas partes implicadas en la ejecución del programa (Comunidades Autónomas, Sectores Productivos, Asesores Científicos), las recomendaciones de la misión de la FVO realizada en España en junio de 2007 y octubre de 2008 y del subgrupo de la Brucelosis Bovina de la Task Force para España.

Así mismo, la elaboración de todo programa en sanidad animal requiere la evaluación previa de los indicadores epidemiológicos más relevantes y disponibles, gracias a los sistemas de control y vigilancia que se vienen aplicando a lo largo de los años. Por ello, se presentan a continuación la evolución de dichos indicadores en los últimos años, que permiten evaluar las tendencias de evolución de la enfermedad:

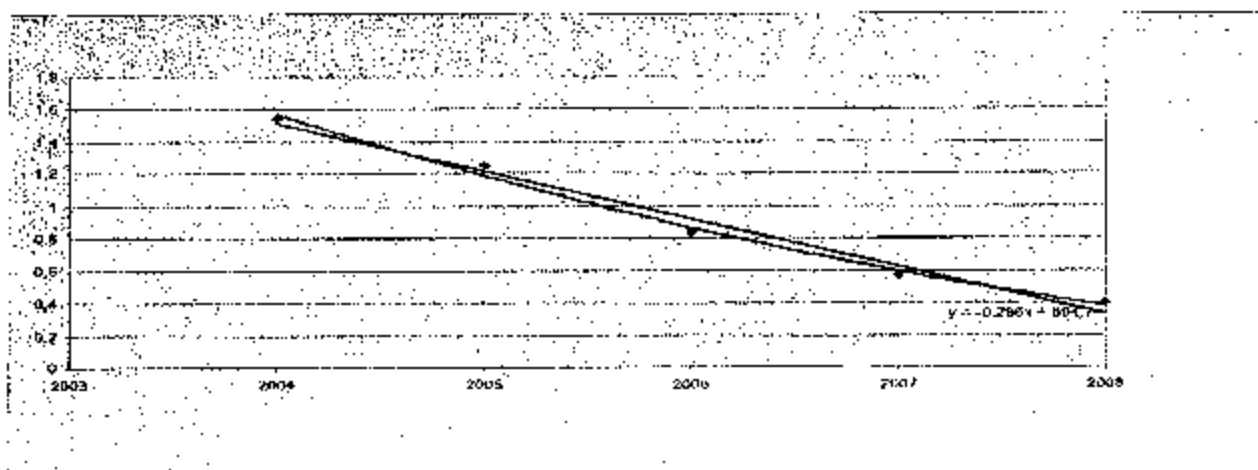
#### **PREVALENCIA DE REBAÑO:**

Como se puede apreciar en la evolución de este indicador epidemiológico, la tendencia que ha manifestado mediante la ejecución del programa nacional en los últimos años ha sido de un descenso sostenido de la enfermedad, con rebotes puntuales. Esa misma tendencia se ha manifestado en los años 2006, 2007 y 2008, en los que se ha producido un descenso de este indicador que continúa con el cambio de tendencia que se produjo en el año 2005. Todos los descensos anuales desde el año 2004 son significativos ( $p < 0,001$ ). La evolución de la enfermedad en las distintas Comunidades Autónomas se refleja en la siguiente tabla:



CCAA	EVOLUCIÓN DE LA PREVALENCIA DE REBAÑO (EN %)							
	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
ANDALUCÍA	3,06	2,70	2,70	2,66	1,91	0,95	1,00	0,36
ARAGÓN	1,44	1,44	2,68	1,68	0,64	0,29	0,27	0,00
ASTURIAS	0,31	0,34	0,22	0,10	0,19	0,04	0,00	0,01
BALEARES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CANARIAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CANTABRIA	4,81	3,27	5,49	3,84	1,64	0,08	1,01	0,28
CASTILLA LA MANCHA	2,46	2,52	3,45	5,23	2,71	1,91	1,09	0,72
CASTILLA Y LEÓN	3,80	3,59	3,52	3,40	3,35	2,78	1,44	1,15
CATALUÑA	3,82	0,54	1,34	1,18	0,91	0,34	0,21	0,10
EXTREMADURA	3,03	3,71	2,94	6,15	5,75	3,08	2,17	1,39
GALICIA	0,38	0,30	0,28	0,17	0,09	0,08	0,11	0,08
LA RIOJA	0,81	0,00	0,00	1,23	0,00	0,00	0,00	0,00
MADRID	0,91	0,43	1,68	2,23	1,35	2,07	1,51	1,03
MURCIA	3,28	0,00	0,00	0,89	0,00	0,26	0,72	0,00
NAVARRA	0,34	0,25	0,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PAIS VASCO	0,20	0,57	0,13	0,11	0,25	0,04	0,00	0,00
VALENCIA	2,33	0,68	0,67	1,16	0,99	0,00	0,19	0,00
TOTAL	1,77	1,37	1,45	1,54	1,26	0,84	0,87	0,40

El análisis de tendencias para la serie temporal 2004-2008 muestra que los descensos son significativos en todos los años, con un coeficiente de regresión de  $-0,30$  [CI 95%;  $-0,31$ ;  $-0,29$ ] y un error standard del 0.01%. (Trend analysis and multiple comparison, PEPI 4.0).



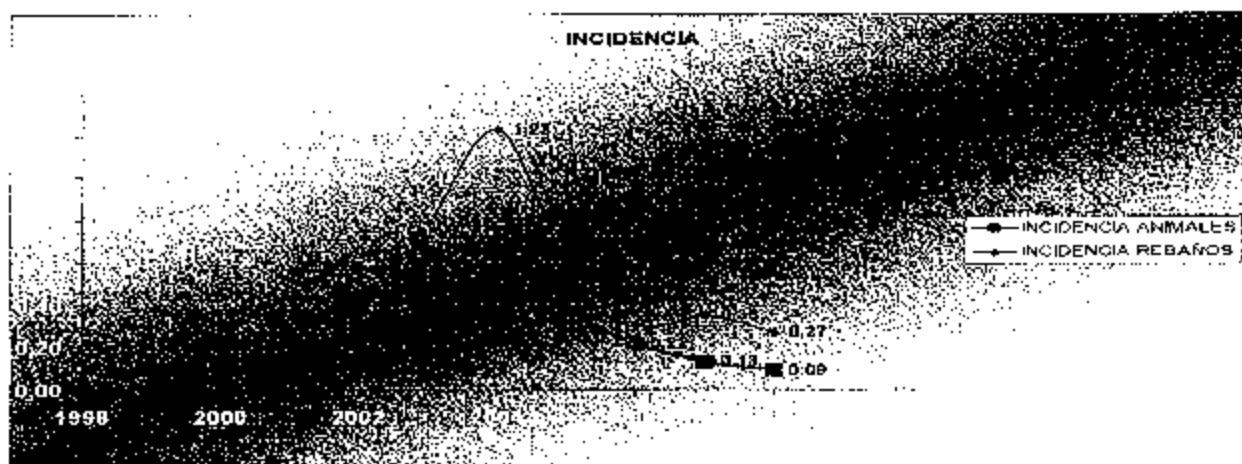
#### INCIDENCIA EN REBAÑOS Y EN ANIMALES:

Manifiestan la misma tendencia significativa de descenso a partir del año 2004:

Incidencia de rebaños: coeficiente de regresión de  $-0,22$  [CI 95%;  $-0,24$ ;  $-0,21$ ] y un error standard del 0.01% ( $p < 0,01$ ).

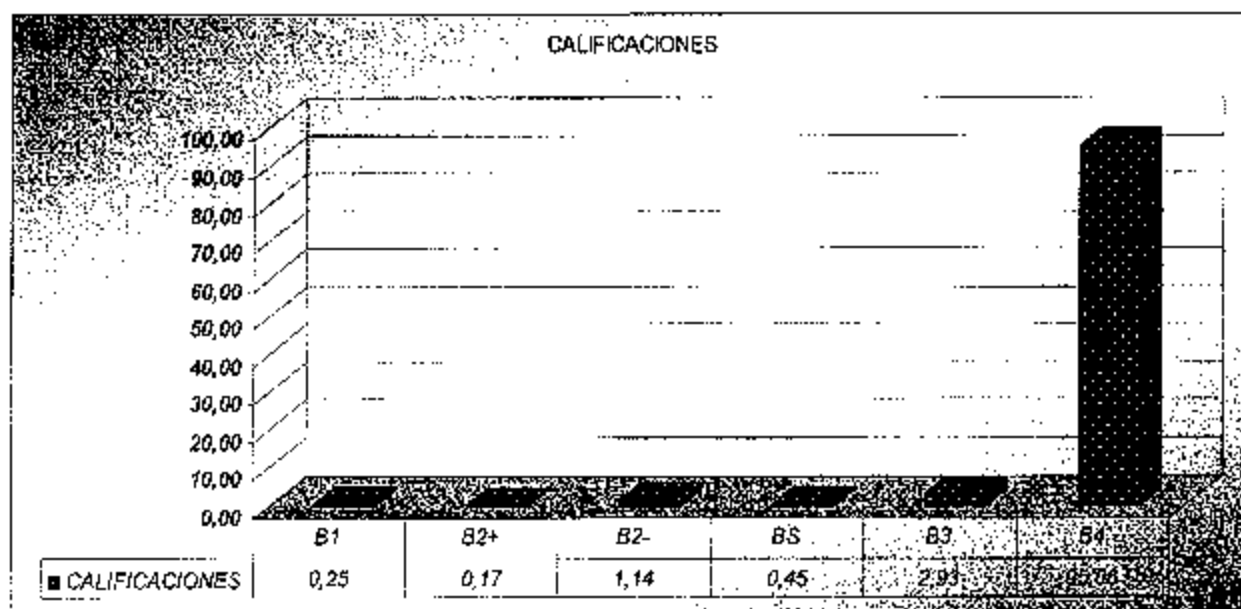
Incidencia de animales (serie 2004- 2008): coeficiente de regresión de  $-0,12$  [CI 95%;  $-0,13$ ;  $-0,12$ ] y un error standard del 0.00% ( $p < 0,001$ ).

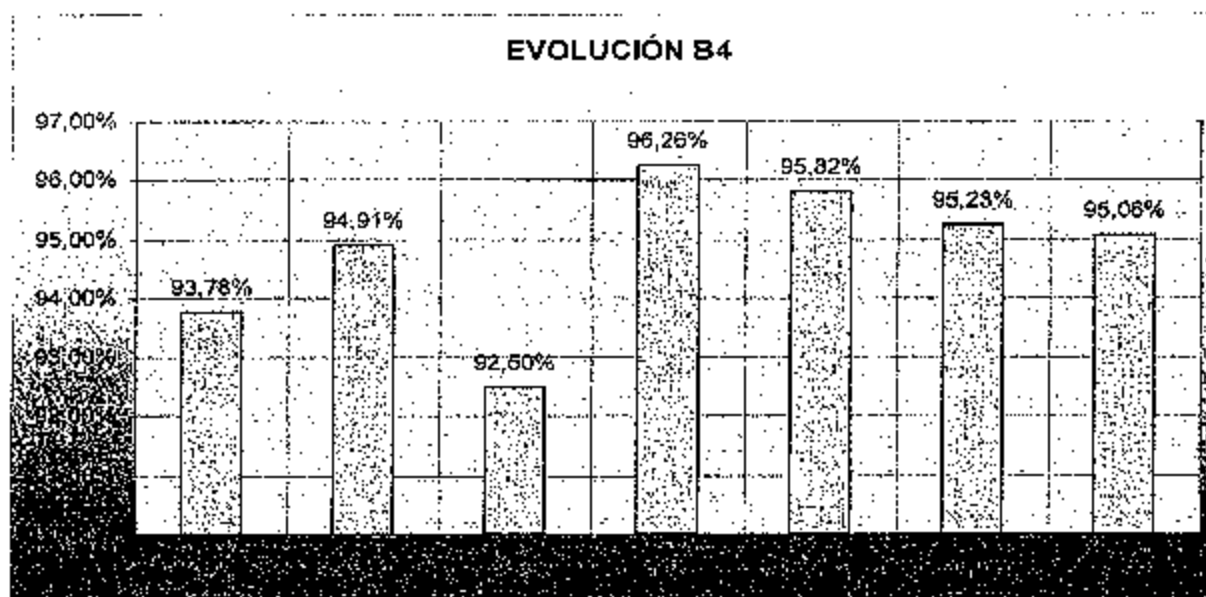




### CALIFICACIÓN DE LOS REBAÑOS:

El porcentaje de rebaños calificados como B4 o B3 fue del 97,99%. A fecha 31 de diciembre de 2008, el 99,13% de los rebaños fueron negativos en la última prueba de diagnóstico.



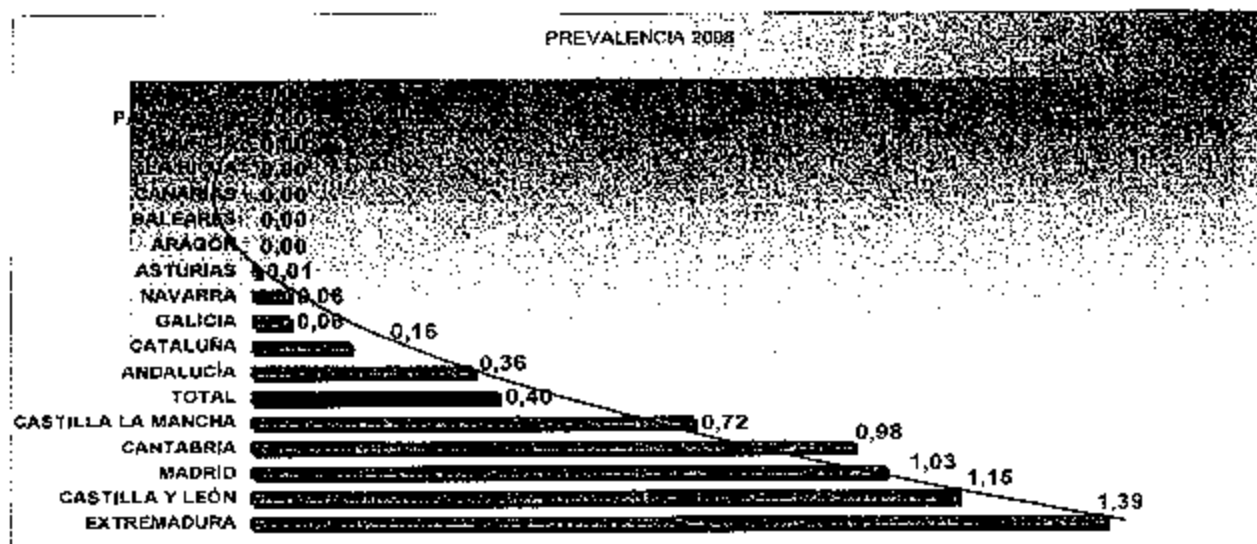


Actualmente el programa se desarrolla para todos los bovinos que define la Directiva 64/432/CEE, incorporada al ordenamiento jurídico interno por el Real Decreto 1716/2000, por el que se establecen las normas sanitarias para el intercambio intracomunitario de animales de las especies bovina y porcina. La evolución de los censos de ganado bovino en los últimos quince años, muestra una reducción mantenida del número de rebaños y una duplicación del número de animales presentes en las explotaciones. En el año 2008, el número total de rebaños comunicado mediante el sistema Web RASVE por las Comunidades Autónomas ascendió a 142.350 (165.682 en 2007). De ellos 125.687 estaban incluidos en el programa, y en torno a 6,3 millones de animales, de los cuales 4,3 millones estaban incluidos en Programa. Los rebaños y animales no incluidos en el programa son las unidades de cebo no calificadas, que contienen en su mayoría animales menores de 12 meses. De los rebaños incluidos en el programa, 99.828 rebaños son de aptitud cárnica y 26.692 de aptitud lechera.

Las características climáticas, razones históricas y de orden demográfico y económico, determinan una distribución del censo del ganado bovino muy variable, concentrándose el 70% de la cabaña bovina en cinco de las 17 Comunidades Autónomas: Castilla y León (19,8%), Galicia (15,4%), Extremadura (11%), Cataluña (10,7%) y Andalucía (10,6%). Los efectivos de bovino han sufrido una notable reestructuración interna, con disminución de la orientación láctea y una fuerte expansión de los censos de aptitud cárnica.



La distribución de la prevalencia en rebaños a nivel nacional muestra dos áreas geográficas diferenciadas, como se puede apreciar en el siguiente gráfico:



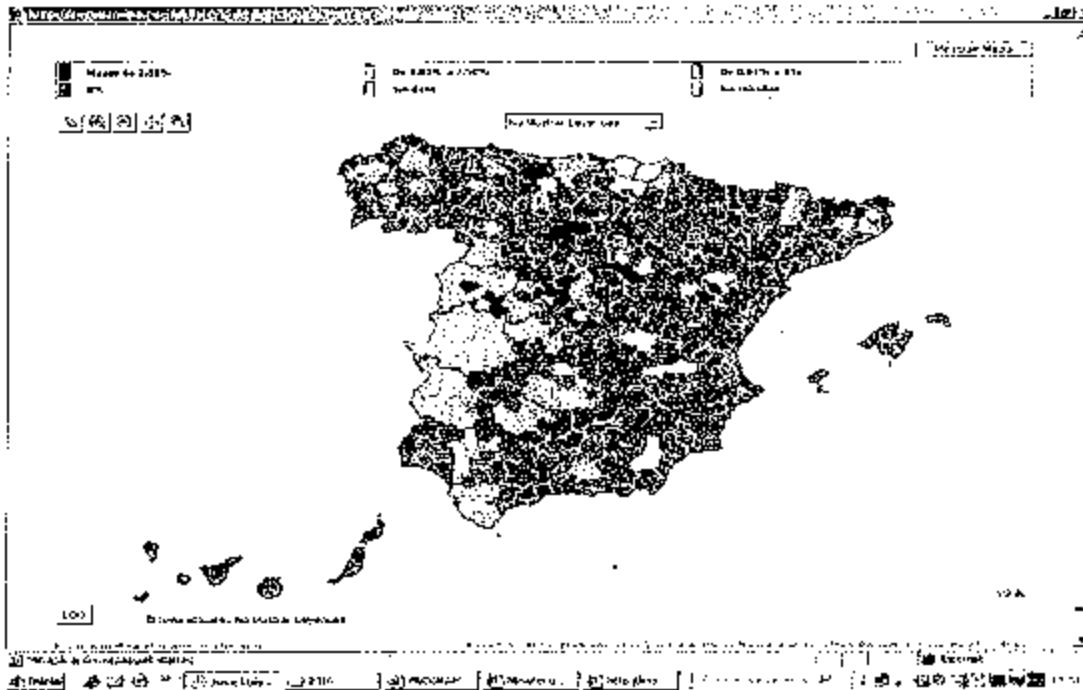
- Los territorios insulares (Canarias y Baleares) y las Comunidades Autónomas del Norte y Levante, con la práctica ausencia de enfermedad.

- Los dos mesetas (Castilla La Mancha, Castilla y León y Extremadura, Madrid) y Andalucía y Cantabria, mantienen prevalencias de rebaño más elevadas, pero superiores al 1% sólo en Madrid. Castilla y León y Extremadura, aunque de forma muy leve. En Extremadura y Castilla y León, la política de vacunación con RB51 implementada en 2005-2008 ha tenido su reflejo en cuanto a la progresión de la enfermedad en el año 2007 y 2008. En las CCAA que aplicaron como estrategia el vaciado sanitario, el avance es manifiesto en todas ellas, aunque más moderado en Cantabria tras el ligero retroceso de 2007. Todas estas Comunidades Autónomas, comparten un conjunto de características que dificultan la implementación del Programa y favorecen la difusión de la enfermedad cuando aparece en su territorio. Los factores más destacables son el elevado censo bovino sometido a sistemas extensivos de explotación, las características geográficas, climáticas y sociales que condiciona el sistema de aprovechamiento de pastos comunales y el predominio de sistemas de explotación en régimen extensivo de razas autóctonas con las dificultades de manejo inherentes a las mismas.

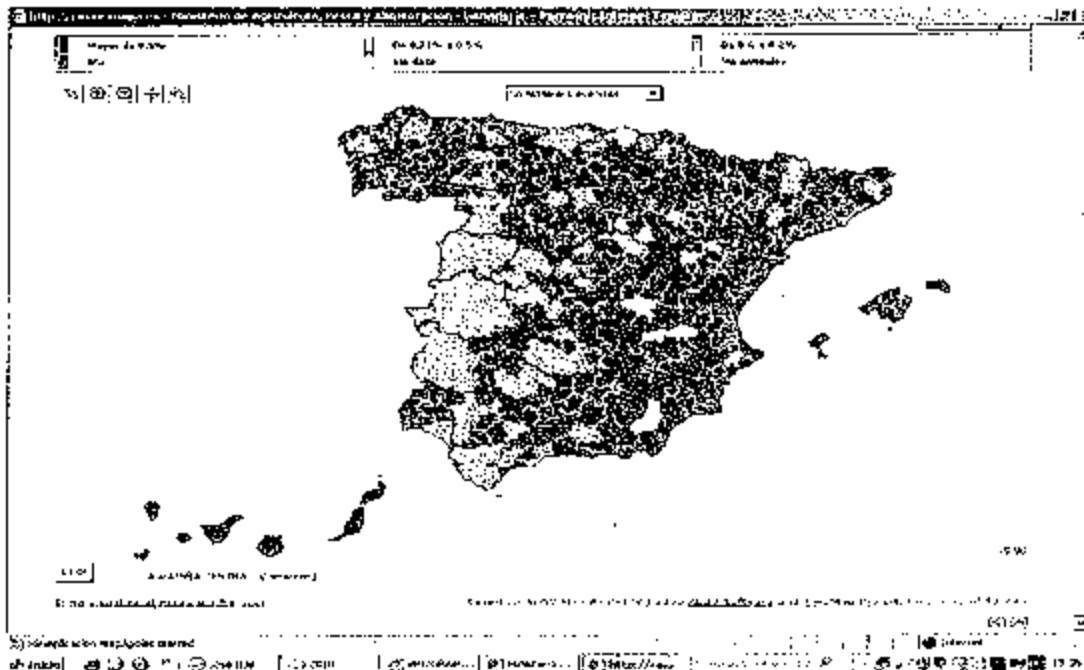
## MAPAS EPIDEMIOLÓGICOS DE LA ENFERMEDAD



## PREVALENCIA DE REBAÑO 2008



## INCIDENCIA EN ANIMALES 2008





### **3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA PRESENTADO:**

#### **3.1. OBJETIVO PRINCIPAL:**

Los Estados Miembros son los primeros responsables de la erradicación de la brucelosis bovina. Por lo tanto, el objetivo final es la erradicación de la enfermedad, considerando como tal la consecución de mantener al menos un 99,8% de rebaños calificados como oficialmente de brucelosis durante 5 años consecutivos y que no existan aislamientos ni casos de abortos por *B. abortus* durante al menos 3 años.

Para ello es necesario continuar con las reducciones en los niveles de prevalencia e incidencia de rebaños y de incidencia de animales, junto con el incremento de los rebaños calificados como B4 en las diferentes regiones donde la situación epidemiológica lo permita.

Así mismo, y con el objetivo de incrementar paulatinamente el censo nacional que es objeto de las medidas de erradicación y calificación hasta lograr la totalidad del mismo, hecho necesario a la hora de reconocer regiones o países como oficialmente libres de la enfermedad, se inicia la inclusión en el programa de aquellas unidades de cebo que no estaban incluidas en el programa en años anteriores, mediante la inclusión de las mismas en aquellas zonas donde se haya logrado ya la erradicación de la enfermedad. Dado que la mayoría de estas unidades de cebo tienen animales menores de 12 meses, su inclusión en el programa implica su calificación como B3 o B4 cuando el origen de los animales sean rebaños de dicha calificación. Sólo se someterán a pruebas los animales mayores de 12 meses, en su caso, pudiendo exceptuarse los machos de engorde de conformidad con el anexo A, capítulo II, primera frase, de la Directiva 64/432/CEE.

#### **3.2. POBLACIÓN DIANA**

Se aplicará en todos los animales de la especie bovina destinados a reproducción, producción de carne, leche u otras producciones, o a trabajo, certámenes o exposiciones, mayores de 12 meses, de acuerdo con la Directiva 64/432/CEE y sus modificaciones posteriores, con excepción de los machos de engorde procedentes de rebaños



oficialmente indemnes de brucelosis y que la autoridad competente garantice que no se utilizarán para reproducción y que se enviarán directamente a sacrificio.

### **3.3. DEFINICIÓN DE CASO POSITIVO**

Un rebaño se considera positivo, de acuerdo con el RD 2611/1996 y modificaciones, si en él al menos un animal susceptible de ser examinado por su edad no ha superado las pruebas oficiales (tanto de rutina como complementarias) con resultado favorable ó no ha sido sometido a la totalidad de las pruebas de diagnóstico previstas en el Real Decreto 1716/2000.

### **3.4 PRINCIPALES MEDIDAS**

El control diagnóstico de Brucelosis Bovina se realiza en animales a partir de los 12 meses de edad. Las principales medidas adoptadas se basan en pruebas de detección de animales positivos y sacrificio obligatorio de los mismos, estando prohibida la utilización de tratamientos y la profilaxis vacunal frente a la enfermedad salvo determinadas excepciones que se contemplan en este programa. Siempre que exista un grave riesgo para la salud o repercusiones para la salud pública u otra razón de índole sanitaria, a criterio de las autoridades competentes, se podrá ampliar el sacrificio, procediendo a realizar el vaciado sanitario de la explotación.

Otras medidas implementadas han consistido en instaurar medidas profilácticas sobre las explotaciones donde se han detectado bovinos reaccionantes positivos, implicando tanto a las instalaciones como a los pastos y un control exhaustivo de los movimientos y reposición de estas explotaciones, así como la intensificación de las pruebas diagnósticas para elevar con la mayor brevedad posible su calificación sanitaria.

### **3.5. OBJETIVOS DETALLADOS DEL PROGRAMA**

El análisis de los datos obtenidos de la aplicación del Programa del año 2006 y posteriores aconseja una continuación de las estrategias plasmadas en los programas de 2006 - 2009, que fueron planteadas con la finalidad de abordar el retroceso experimentado en los años anteriores a 2006. Al ser dicho programa de carácter plurianual, los objetivos para el 2010 se marcan en consonancia con los mismos. No se incluyen medidas básicas distintas debido a



la buena evolución y sólo se incorporan adaptaciones para cumplir las distintas recomendaciones de la misión FVO DG (SANCO)/2008-7792 de forma paulatina. El mapa epidemiológico actual refleja dos situaciones sanitarias diferenciadas, aunque de forma cada vez menos intensa, pero en las cuales deben adoptarse estrategias diferentes, en función de las prevalencias de las Comunidades Autónomas. Todas las estrategias han funcionado de forma correcta en años anteriores. Las distintas CCAA son clasificadas según su prevalencia de rebaño y figuran en el anexo I.

**a) Comunidades Autónomas con una prevalencia de rebaño de 0%:** las CCAA incluidas en este apartado son las que figuran en la parte A del anexo I:

**a.1) Objetivo:** mantener la prevalencia de rebaño en 0 en los años 2009 y 2010 y la obtención del estatuto de oficialmente indemne de al menos el 99,8% de los rebaños.

**a.2) Medidas:**

\* La frecuencia de pruebas diagnósticas se instaura en un chequeo anual, como mínimo, con un intervalo de no más de doce meses en bovinos de aptitud cárnica, de acuerdo con el anexo A de la Directiva 64/432/CEE; y en bovino de aptitud lechera, se realizará, según lo dispuesto en el R.D. 1716/2000, al menos dos pruebas de anillo (ring test) de la leche cada año, o dos pruebas ELISA de la leche con un intervalo de al menos tres meses, o una prueba serológica.

\* Ante la aparición de reaccionantes positivos en un rebaño, se procederá a su sacrificio y suspensión de la calificación en espera de confirmación. Si se confirma mediante pruebas laboratoriales (cultivo y aislamiento microbiológico, PCR, tinción inmunoespecífica o acidorresistente modificada), vaciado sanitario de la explotación.

Todas las provincias que mantengan prevalencia 0 (ningún rebaño positivo) en el año anterior, incluirán dentro del programa las unidades de cebo y precebo existentes dentro de su ámbito territorial (100% de los rebaños), con el objetivo final de proceder a su calificación como B4. En el caso de Comunidades Autónomas que hayan accedido a la prevalencia 0 mediante vacunación, la calificación de las unidades de cebo podrá realizarse en forma de B3, de manera transitoria.



Esta nueva medida implicará el inicio de cómputo de los plazos para el futuro reconocimiento como provincias oficialmente libres, y da cumplimiento a la recomendación nº 1 de la Misión DG (SANCO)/2008-7792.

**b) Comunidades Autónomas con una prevalencia de rebaño inferior a 1%:** en este rango se incluyen las relacionadas en la parte B del anexo I;

**b.1) Objetivo:** alcanzar en 2010 un nivel de prevalencia de rebaño de 0 % en aquellas CCAA que en 2008 han tenido una prevalencia inferior al 1% y la obtención del estatuto de oficialmente indemne de al menos el 99,8% de los rebaños. Por lo tanto, en el año 2010 deben conseguir una disminución anual del 50% en la prevalencia de rebaño.

**b.2) Medidas:**

Todas las provincias que obtengan o mantengan prevalencia 0 (ningún rebaño positivo) en el año anterior, incluirán dentro del programa las unidades de cebo y precebo existentes dentro de su ámbito territorial (100% de los rebaños), con el objetivo final de proceder a su calificación como B4. En el caso de provincias que hayan accedido a la prevalencia 0 mediante vacunación, la calificación de las unidades de cebo podrá realizarse en forma de B3, de manera transitoria.

Esta nueva medida implicará el inicio de cómputo de los plazos para el futuro reconocimiento como provincias oficialmente libres, y da cumplimiento a la recomendación nº 1 de la Misión DG (SANCO)/2008-7792.

- La frecuencia de pruebas diagnósticas se mantendrá en dos chequeos al año en 2010, como mínimo, con un intervalo de al menos tres meses y de no más de doce meses en bovinos de aptitud cárnica; la autoridad competente podrá aplicar la reducción de la frecuencia de pruebas en los rebaños de aptitud cárnica a una prueba anual, de acuerdo con el anexo A de la Directiva 64/432/CEE, en aquellas comarcas o UVLs que en el año 2009 obtengan una prevalencia de rebaños igual a 0. En bovino de aptitud lechera, se aplicará la reducción de pruebas prevista en la Directiva 64/432/CEE, con al menos dos pruebas de anillo (ring test) de la leche cada año, o dos pruebas ELISA de la leche con un intervalo de al menos tres meses, o una prueba serológica.





- Se procederá siempre a la confirmación de positivos mediante la técnica de fijación de complemento, además del aislamiento de *Brucella* en laboratorio. Si se confirma la positividad, se procederá al sacrificio del animal o animales reaccionantes positivos para efectuar la toma de muestras (de acuerdo al "Manual de toma de muestras 2010 en brucelosis"), realizar el aislamiento de *Brucella* y se realizará una encuesta epidemiológica detallada (esta encuesta epidemiológica se realizará siguiendo el "Manual para la realización de encuestas epidemiológicas 2009", que deberá contener al menos los datos que figuran en el mismo. En todos los casos se manifestará en la encuesta la opinión del encuestador y de los servicios veterinarios oficiales encargados de realizar la evaluación epidemiológica final sobre la posible fuente de infección, con objeto de determinar el posible origen y las posibles diseminaciones). La nueva encuesta epidemiológica, adoptada tras las recomendaciones de la Misión FVO 2007 sobre el programa de Brucelosis Bovina, permite una mejor grabación y análisis de los datos y factores de riesgo, al añadir a la ya existente (encuesta para la investigación de focos) otra en formato reducido.

Si no se realizan estas encuestas en todos los rebaños mencionados, la CCAA remitirá a la SGSP del M.A.R.M un informe con los motivos por los cuales no se ha realizado un número suficiente de encuestas epidemiológicas.

- Los criterios para la suspensión o retirada de la calificación se realizarán conforme a lo establecido en el Real Decreto 1716/2000. Si las pruebas diagnósticas o la toma de muestras en los reaccionantes positivos no se realizan o completan según el protocolo establecido, el estatuto B3 ó B4 será retirado. En los casos en que la enfermedad sea confirmada, se procederá a comprobar las salidas de animales con destino reproducción que se hayan producido desde la explotación durante los 6 meses anteriores a la aparición de el/los animales positivos, con el fin de que puedan someterse a pruebas para comprobar si pueden haber actuado como fuentes de infección en las explotaciones de destino.

- Se aplicará el vacío sanitario en explotaciones calificadas cuando se confirme la enfermedad mediante aislamiento y tipificación, aunque se trate de un sólo animal positivo implicado, y en las no calificadas:



- a) Cuando la prevalencia de animales positivos en una prueba diagnóstica sea superior al 5%, o
- b) Cuando se obtengan resultados diagnósticos positivos en dos chequeos serológicos realizados en un plazo no inferior a 30 días entre chequeos, o
- c) Cuando suponga un riesgo de difusión de enfermedad, o
- d) Cuando se aísle *Brucella* en algún animal seropositivo.

**c) Comunidades Autónomas con una prevalencia de rebaño superior a 1%:** esta situación sanitaria afecta a las CCAA que figuran en la parte C del anexo 1. Teniendo en cuenta la extensión geográfica y las divisiones administrativas de algunas de las Comunidades Autónomas incluidas en este grupo, es necesario establecer áreas de implementación de las medidas a aplicar inferiores a la Comunidad Autónoma. Se entiende que la unidad epidemiológica mínima de actuación será la comarca o unidad veterinaria local, aplicando en esta subdivisión un conjunto de medidas homogéneas y de carácter general en su territorio, en función de la prevalencia.

c.1) **Objetivo:** El objetivo es alcanzar en 2010 valores de prevalencia de rebaño inferior al 0,5%, que permita considerar la erradicación de la enfermedad a partir de ese año. Por lo tanto, en el año 2010 deben conseguir una disminución en el nivel de prevalencia de rebaño de un 49% de la existente en 2008.

#### **c.2) Medidas:**

- La frecuencia de pruebas diagnósticas se mantendrá en dos chequeos al año, como mínimo, con un intervalo de al menos tres meses y de no más de doce meses en bovinos de aptitud cárnica; y en bovino de aptitud lechera, tres pruebas de anillo (ring test) de la leche cada año o tres pruebas ELISA de la leche con un intervalo de al menos tres meses, o bien dos pruebas ELISA en leche con un intervalo de al menos tres meses, seguidas de una prueba serológica al menos seis semanas después; o dos pruebas serológicas con un intervalo de al menos tres meses y no más de doce.



- Se incrementará la frecuencia de pruebas diagnósticas en los siguientes casos:
  - \*Explotaciones positivas: pruebas con un intervalo máximo de 2 meses hasta obtener resultados diagnósticos negativos.
  - \*Explotaciones relacionadas epidemiológicamente con una explotación positiva: tres pruebas serológicas, como mínimo, con intervalo de menos de tres meses, para confirmar la ausencia de enfermedad.
- Todas las comarcas o unidades UVLs cuya prevalencia en 2008 haya superado el valor de prevalencia de rebaño de 2.50 % (establecido en el programa de 2007) y tengan más del 20% de los municipios que integran la comarca o UVL afectados por brucelosis, vacunarán en 2010 todas las hembras de edad comprendida entre tres y seis meses, con vacuna B-19 ó vacuna RB51. La vacunación deberá mantenerse al menos durante 5 años, valorando la ampliación de este periodo en función de la tasa de reposición.
- Todas las comarcas o UVLs que cumplan los valores de prevalencia anteriores pero tengan menos del 20% de los municipios que integran la comarca o UVL afectados por la enfermedad, aplicarán en 2010 un programa de vacunación masiva con vacuna B19 ó vacuna RB51 en hembras de reposición (que se aplicará durante un mínimo de 5 años) y con vacuna RB51 en hembras adultas en todas las explotaciones de los municipios afectados. Aquellas comarcas o UVLs en que se esté aplicando este programa de vacunación masiva y que en el transcurso del periodo de ejecución del programa superen el 20% de municipios afectados, pueden decidir ampliar la vacunación masiva en dichos municipios como estrategia de lucha, informando previamente al Comité Nacional del Sistema de Alerta Sanitaria Veterinaria para su posterior traslado a la Comisión Europea por parte del M.A.R.M. Esta misma excepción puede ser decidida en el caso de unidades veterinarias donde la evolución expansiva de la enfermedad aconseje aplicar un programa de vacunación masiva aunque se supere el límite del 20% de los municipios afectados.
- De igual manera, podrán continuarse con programas de vacunación iniciadas en años anteriores en comarcas o unidades veterinarias locales con prevalencia inferior al 2.50%, cuando la autoridad competente así lo decida o para completar los periodos mínimos de vacunación.



• Como alternativa a los dos Programas Vacunales descritos, se intensificarán los vacíos sanitarios mediante la implementación de la siguiente pauta de actuación:

1. Vacío sanitario de todas las explotaciones positivas de los municipios afectados y  
2. En las explotaciones epidemiológicamente relacionadas con los anteriores, se aplicará el vacío sanitario en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Cuando la prevalencia de animales positivos en una prueba diagnóstica sea superior al 5%.
- b) Cuando se obtengan resultados diagnósticos positivos en dos chequeos serológicos consecutivos realizados en un plazo no inferior a 30 días entre chequeos.
- c) Cuando suponga un riesgo de difusión de enfermedad.
- d) Cuando se aísle *Brucella* en algún animal seropositivo.

• Los Programas Vacunales aplicados en las Unidades Veterinarias con una prevalencia de rebaño superior al 2,50% podrán combinarse con las actuaciones de vaciado sanitario de las explotaciones en una misma comarca y en las condiciones anteriormente señaladas, si un estudio epidemiológico pormenorizado, llevado a cabo caso por caso, y debidamente justificado para cada explotación por la autoridad competente así lo recomienda.

En el Anexo II se relacionan las Comarcas en las que se va llevar a cabo o **continuar** los Programas Vacunales ó de Vacíos Sanitarios o una combinación de ambos.

• La realización de encuestas epidemiológicas en los rebaños nuevos positivos seguirá los mismos requisitos que en las CCAA de baja prevalencia.

#### **d) Medidas comunes aplicables en todas las Comunidades Autónomas**

#### **Control en el acceso a pastos de aprovechamiento en común y trashumancia:**



Se realizará una calificación de pastos de aprovechamiento en común y se establecerá un control riguroso del acceso a los mismos en todas las Comunidades Autónomas. Podrán acceder a pastos calificados sanitariamente, únicamente los animales de explotaciones calificados sanitariamente y que hayan superado de forma óptima los chequeos previos. Cada pasto se considerará una única unidad epizootiológica y ostentará una única calificación sanitario que afectará a todas las explotaciones con animales en dicho pasto. Si se introduce ganado nuevo, automáticamente el pasto adquiere la calificación más baja del ganado ubicado en el mismo. En las zonas desprovistas de barreras físicas o naturales, se reforzará la prevención procediendo a la división artificial de los pastos. Se controlará y asegurará la correcta aplicación de las medidas de calificación de pastos con el establecimiento por parte de las Comunidades Autónomas de un protocolo escrito de control riguroso del acceso a los mismos, de forma que se asegure que los pastos donde aparecen animales reaccionantes positivos no son reutilizados en un periodo mínimo de 60 días, salvo las excepciones previstas en la normativa. Dicho protocolo incluirá al menos 2 visitas de inspección, de las cuales se dejará constancia mediante acta normalizada.

Con el fin de cumplir con lo dispuesto, los ayuntamientos con ordenanza de pastos mantendrán actualizado el registro de los pastos comunes así como la ocupación de los mismos.

Las explotaciones sometidas a régimen de trashumancia o a uso de pastos de aprovechamiento en común deben realizar chequeos en todos los animales mayores de doce meses, durante los 30 días anteriores al movimiento de ida y durante los 30 días anteriores ó posteriores al movimiento de retorno. En este último caso, el animal o los animales deberán aislarse físicamente de los otros animales del rebaño, de tal modo que se evite el contacto directo o indirecto con los demás animales hasta que el resultado de las pruebas sea negativo. Según lo previsto en la Ley de Sanidad Animal, sólo podrán efectuar los movimientos a trashumancia aquellos rebaños que ostenten la calificación de B4 ó B3.

En el resto de movimientos, se realizarán pruebas de 30 días previas o posteriores al movimiento en todos los animales elegibles de acuerdo con lo establecido en la Directiva 64/432/CE.



### **Identificación y sacrificio de reaccionantes positivos:**

En el caso de la aparición de animales reaccionantes positivos a esta enfermedad, o bien no se realizará la comunicación previa de los resultados al ganadero, o bien el día del marcado se identificarán mediante bolo ruminal o sistemas de marcaje genético. Este sistema de identificación no será necesario si los animales se marcan y se transportan al matadero o se sacrifican en la explotación el mismo día del marcado, y además, en el primer caso, se transportan en vehículos precintados por la autoridad competente. Estos sistemas de marcaje podrán ser reemplazados por sistemas equivalentes cuando la autoridad competente considere que se muestran una eficacia similar en la gestión del riesgo. En el ganado de lidia se considerará también como válido para esta identificación el método tradicional descrito en el Capítulo II de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 12 de marzo de 1990, por la que se aprueba el Reglamento Específico del Libro Genealógico de la Raza Bovina de Lidia.

Se procederá al sacrificio de los mismos, bajo control oficial, lo más rápidamente posible y a más tardar, quince días después de la notificación oficial al propietario o al poseedor de los resultados de las pruebas y se indemnizará al ganadero de acuerdo con los baremos oficialmente establecidos. Los Servicios Veterinarios Oficiales de los mataderos autorizados remitirán, junto con la documentación contemplada en el artículo 16 del RD 2611/96, el bolo ruminal o el sistema de marcaje genético.

Los animales reaccionantes positivos son enviados a mataderos autorizados para este fin, y la utilización de las carnes para consumo humano se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento 853/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas específicas de higiene en los alimentos de origen animal. El sacrificio será realizado en un matadero autorizado de la Comunidad Autónoma donde radique la explotación de los animales positivos, y dentro de la Comunidad Autónoma, preferentemente en un matadero autorizado de la provincia donde se encuentre ubicada la explotación. En casos excepcionales, justificados por los Servicios con competencias en sanidad de la Comunidad Autónoma de origen, si no existiesen mataderos autorizados en o por problemas de capacidad en los mataderos de dicha Comunidad Autónoma que imposibiliten el sacrificio



de los reaccionantes positivos en el plazo de 15 días, podrá solicitarse por dicho Servicio, de forma excepcional, el sacrificio en el matadero más próximo de otra Comunidad Autónoma limítrofe, previa autorización de la misma (por los Servicios con competencias en salud pública y sanidad animal) y con comunicación previa a la SGSP. Ello facilitará tanto la toma de muestras para los posibles estudios anatomopatológicos como el seguimiento de los animales hasta su sacrificio. Existe en los Servicios Veterinarios Oficiales de la Administración General del Estado, una relación de todos los mataderos autorizados en España para realizar el sacrificio de animales positivos en Campañas de Saneamiento Ganadero.

La última descendencia de las vacas positivas nacida en los 6 meses anteriores al diagnóstico, ubicados en explotaciones de reproducción, operadores comerciales, ocio, enseñanza o cebaderos calificados serán así mismo objeto de sacrificio obligatorio.

#### **Vigilancia en fauna silvestre**

Se continuará con el sistema de recogida de muestras de animales silvestres en todas las CCAA (salvo en aquellas sin especies silvestres reservorio o de escasa extensión geográfica, donde será optativa), para evaluar su posible papel como reservorio de la enfermedad. Dicho sistema se complementa mediante la aplicación del Convenio entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y el CSIC (IREC). Para ello, en las Comunidades Autónomas donde el referido convenio no abarque una parte representativa de su territorio, complementarán dicho protocolo con un programa específico si a través de las encuestas epidemiológicas se identifican o sospechan reservorios silvestres.

#### **No cumplimiento de los objetivos previstos en el programa:**

Con carácter general, para todas las Comunidades Autónomas, independientemente de su situación epidemiológica, si no se cumple con los objetivos previstos en el Programa Nacional de Erradicación, deberá remitir un informe anual con la exposición de motivos que lo justifique.

#### **Actividades del grupo de trabajo de análisis epidemiológicos**



En cumplimiento de la recomendación nº 8.3 del Informe Final de la Misión FVO 2007 sobre Brucelosis Bovina, durante el año 2008 se constituyó un grupo de trabajo cuyo cometido estará centrado en asesoramiento respecto a la recogida, evaluación, validación y análisis de los datos comunicados por las CCAA. Así mismo, presta asesoramiento en el diseño de los modelos de encuestas epidemiológicas y de la base de datos contemplada en el párrafo siguiente.

Con el fin de poder realizar en este grupo de trabajo una mejor evaluación de los datos y del progreso de las medidas del programa, durante el año 2009 se creó una base de datos informática, para la grabación de los nuevos modelos de encuestas epidemiológicas reducidas que permita realizar un análisis e identificación de riesgos asociados a los nuevos focos de brucelosis. El sistema informático está disponible en la página Web del M.A.R.M., con acceso restringido, para que los servicios veterinarios oficiales de las CCAA procedan a la grabación de las encuestas epidemiológicas. Un informe de dichos análisis de riesgos será remitido al M.A.R.M. junto con los datos remitidos para la elaboración del Informe Final establecido en la Decisión 2008/940/CE.

#### **4. MEDIDAS GENERALES DEL PROGRAMA**

##### **4.1 Resumen de medidas**

Duración del programa: ANUAL

Primer año: 2010      Último año: 2010

X Erradicación:

X Realización de pruebas

X Sacrificio para el consumo humano de animales +

X Sacrificio para otros usos de animales +

X Ampliación del sacrificio

X Eliminación de los productos

X Otras medidas (especificuense): vacunación

##### **4.2. Organización, coordinación y papel de las autoridades implicadas en la supervisión y el control:**





La Subdirección General de Sanidad de la Producción Primaria es la encargada de la coordinación del programa de erradicación, y quien informa a la Comisión de la evolución de esta enfermedad. Los responsables de la ejecución de este Programa son los Servicios competentes de las Comunidades Autónomas.

A través del Real Decreto 1440/2001, de 21 de diciembre, por el que se establece el sistema de alerta sanitaria veterinaria se creó el "Comité Nacional del Sistema de Alerta Sanitaria Veterinaria", que asume competencias en materia de estudio y proposición de medidas para la erradicación de las enfermedades y seguimiento de la evolución de la situación epidemiológica para las enfermedades objeto de programas de erradicación, así como la aprobación de medidas excepcionales en el marco de dichos programas.

El citado Comité está adscrito al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, y en él están representadas todas las Comunidades Autónomas. Es la Autoridad encargada de supervisar y coordinar en el marco de las funciones asignadas mediante el Real Decreto 1440/2001, de 21 de diciembre, por el que se establece el sistema de alerta sanitaria veterinaria.

Las funciones del citado Comité han sido evaluadas y figuran en el Perfil de País dentro de la Misión DG (SANCO)/7733/2005 CP FINAL.

El Comité Nacional del Sistema de Alerta Sanitaria Veterinaria actúa como órgano colegiado decisorio, con la obligatoriedad de adopción de sus resoluciones por parte de todas las autoridades competentes en la ejecución de los programas nacionales. Entre sus responsabilidades tiene asignada la de aprobar o rechazar medidas, tanto en el ámbito de las actividades regulares (Programas Nacionales anuales), como en el de las extraordinarias (Programas o acciones excepcionales, vacunaciones, acciones especiales, etc.).

Según el artículo 28.2 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, el régimen de funcionamiento del Comité, así como el resto de funciones (no mencionadas expresamente en el texto del citado artículo), serán los establecidos reglamentariamente. En ausencia del desarrollo reglamentario previsto, las funciones se acuerdan por medio de debates en el seno de las reuniones del propio Comité.



La organización del desarrollo de las Campañas de Saneamiento Ganadero en cada Comunidad Autónoma, incluye los siguientes niveles:

1.-Nivel Regional, el Director Regional de Campañas armoniza y controla las Campañas en todas las provincias de la región.

2.-Nivel Provincial, a través coordinador provincial, que armoniza y controla las actuaciones de las distintas comarcas de la provincia.

3.-Nivel Comarcal, a través de los coordinadores especialistas en Campañas de Saneamiento y responsables de:

- a) Supervisión de equipos, veterinarios colaboradores,...
- b) Reuniones con ganaderos para preparar las campañas.
- c) Coordinación con oficinas de los Consejerías a nivel comarcal.
- d) Repetición de pruebas y actuación en casos dudosos, si es necesario.

4.-Nivel de campo: existen equipos encargados de efectuar las pruebas diagnósticas, bajo la dependencia directa de los coordinadores.

En los casos en que los equipos que ejecutan el programa a nivel de campo sean entidades privadas o públicas (empresas, cooperativas, A.D.S...), la Comunidad Autónoma dispone de un protocolo escrito de inspecciones in situ sobre el trabajo realizado por dichos equipos de campo por parte de los servicios veterinarios oficiales. Dicho protocolo incluye al menos 2 inspecciones anuales sin previo aviso sobre cada equipo de campo, en que se comprobarán obligatoriamente la correcta realización de la técnica de extracción y conservación de las muestras, la conservación de las vacunas y el buen estado del material empleado. Las 2 inspecciones anuales podrán sustituirse por otra frecuencia, basada en un análisis de riesgos, que asegure una eficacia similar. De cada una de estas inspecciones se realiza el correspondiente informe. En el protocolo se recogerán, además, las implicaciones en el caso de detectarse irregularidades.

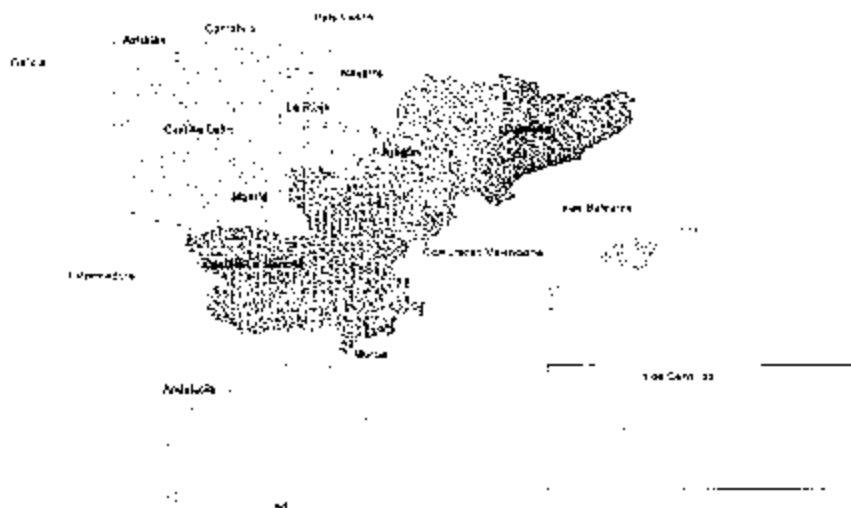


Esta organización podrá sufrir modificaciones sobre la base de las adaptaciones que cada Comunidad Autónoma efectúe teniendo en cuenta su propia estructura administrativa. En el Anexo siguiente, se relaciona el personal encargado del control y la ejecución del programa:

Comunidad Autónoma	PERSONAL COMPETENTE		PERSONAL ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA		
	Personal Central	Personal de CC.LL.AA.	ESTRUCTURAS A.T.S.	PÚBLICAS	PRIVADAS
M.A.R.M.	2 vet, 2 aux				
ANDALUCÍA	3 vet	60 vet	20 ADS		
ARAGÓN	2 vet			51	
ASTURIAS	2 vet, 2 aux, 1 aux, 1 adm	40 vet		74 veterinarios TRACSEGA	
BALEARES	3 vet, 1 auxiliar		18 ADS	1 vet	
CANARIAS	1 vet, 1 auxiliar			24 veterinarios ADSR (17 veterinarios)	
CANTABRIA	1 vet, 4 auxiliares	42 vet			60 veterinarios ADSR (24 ADS)
CASTILLA LA MANCHA	5 vet	58 vet	309 ADS	44 vet TRACSEGA	
CASTILLA Y LEÓN	2 vet	10 vet			100 vet ADSR (1)
CATALUÑA	10 vet	80 vet	80 ADS		
EXTREMADURA	13 vet, 5 aux		45 ADS	109 vet TRACSEGA	
GALICIA	31 vet	240 vet		16 veterinarios TRACSEGA	
MADRID	2 vetes, 2 aux, 1 arch		10 ADS	6 veterinarios TRACSEGA	
MURCIA	3 vet, 2 auxiliares	5 vet	7 ADS, 10 vet	5 veterinarios TRACSEGA	
NAVARRA	1 vet, 20 adm.			6 veterinarios ITOS	7 veterinarios SAZENA
PAIS VASCO	1 vet	3 vet			30 vet ADSR
LA RIOJA	1 vet, 2 auxiliares	14 vet	16 ADS		4 veterinarios ADSR (1)
VALENCIA	2 vet	5 vet	24 ADS		

#### 4.3. Descripción y delimitación de las zonas geográficas y administrativas en la que vaya a aplicarse el programa:

El programa es de aplicación en todo el territorio nacional, exceptuándose las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.



#### 4.4. Medidas aplicadas en el programa

##### 4.4.1. Medidas y disposiciones legislativas en lo relativo a la notificación de la enfermedad:



La declaración oficial de la enfermedad se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 617/2007, por el que se establece la lista de las enfermedades de los animales de declaración obligatoria y se da la normativa para su comunicación. La brucelosis bovina es una enfermedad de declaración obligatoria en España.

#### **4.4.2. Población y animales diana**

Se aplicará en todos los animales de la especie bovina destinados a reproducción, producción de carne, leche u otras producciones, o a trabajo, certámenes o exposiciones mayores de 12 meses, de acuerdo con la Directiva 64/432/CEE y sus modificaciones posteriores, con excepción de los machos de engorde procedentes de rebaños oficialmente indemnes de brucelosis y que la autoridad competente garantice que no se utilizarán para reproducción y que se enviarán directamente a sacrificio.

#### **4.4.3. Medidas y disposiciones legislativas con relación al registro de explotaciones pecuarias y a la identificación de los animales:**

Todas las explotaciones de ganado bovino deberán estar registradas de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 205/96, de 9 de febrero, modificado por el Real Decreto 1980/1998 que recoge lo establecido en el Reglamento 820/97 del Consejo.

La última modificación al respecto en la legislación nacional, lo constituye el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, que establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas.

Las disposiciones legislativas en materia de identificación de los animales de la especie bovina están recogidas en el Real Decreto 205/1996, de 9 de febrero, por el que se establece un sistema de identificación y registro de las especies bovina, porcina, ovina y caprina, modificado por el Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina, cuya última modificación es el Real Decreto 1835/2008, de 8 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina."



#### **4.4.4. Medidas y disposiciones legislativas respecto a las diversas calificaciones de los animales y los rebaños:**

Las calificaciones de los animales y rebaños están recogidas en el Real Decreto 2611/1996 y sus modificaciones posteriores, el Real Decreto 1047/2003 y Real Decreto 51/2004.

La titulación sanitaria de las explotaciones, provincias o regiones como oficialmente indemnes a esta enfermedad, se irá otorgando conforme a los requisitos exigidos por la normativa comunitaria, Directivas 97/12/CE y 98/46/CE.

#### **4.4.5. Normas relativas a los desplazamientos de los animales:**

Los movimientos de animales se realizan bajo control veterinario, tal como se establece en el Real Decreto 2611/96 y sus posteriores modificaciones.

Para el movimiento de bovinos en España, es necesaria la expedición por parte de los Servicios Veterinarios Oficiales del "Certificado Sanitario de Origen", documento que ampara este traslado.

Asimismo a través del registro oficial de las explotaciones, establecido en el Real Decreto 205/96, de 9 de febrero, modificado por el Real Decreto 1980/98 por el que se establece un sistema de registro de los animales de las especies bovina, porcina, ovina y caprina, se controla la entrada y salida de los animales de las explotaciones.

#### **4.4.6. Pruebas diagnósticas y protocolos de muestreo:**

Las pruebas diagnósticas utilizadas son las establecidas en el Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre y su modificación posterior, el Real Decreto 1047/2003, de 1 de agosto. Serán realizadas por los Laboratorios autorizados de acuerdo con el Real Decreto 2611/1996, que participarán todos los años en al menos un ensayo de aptitud interlaboratorial realizado por el LNR.

Se consideran como pruebas de diagnóstico oficial:

a) Prueba de Rosa Bengala.



Prueba de inmunoabsorción enzimática en suero y en leche o lactosuero (ELISAi).

Prueba del anillo en leche.

Confirmación de positivos con Fijación de complemento.

Prueba de inmunoabsorción enzimática de competición como prueba complementaria (ELISA c).

La fluorescencia polarizada (FPA)

Estas pruebas se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la Directiva 64/432/CE, en su última modificación.

Adicionalmente, con el fin de mejorar el diagnóstico, se realizarán estudios epidemiológicos, clínicos, inmunológicos y/o microbiológicos para detectar falsos positivos a la reacción positiva aislada en explotaciones con amplio historial de indemnes y sin que exista justificación epidemiológica para esta positividad. También análisis complementarios a las pruebas estándar para detectar posibles reaccionantes falsos positivos aislados, así como investigación epidemiológica en los rebaños y evaluación de la infección en el área afectada. En caso de cultivos positivos, los Laboratorios Regionales de Sanidad Animal (LRSA) remitirán las cepas para su tipificación al LNR de Santa Fe y para la elaboración y el mantenimiento de ceparios.

Así mismo, los LRSA mantendrán y/o enviarán al LNR para su liofilización y, si es el caso, reenvío de vuelta al Laboratorio remitente, bancos de sueros propios con una periodicidad mínima de 10 años.

Entre las pruebas complementarias, deberá practicarse rutinariamente el aislamiento microbiológico y tipificación de *Brucella* en los rebaños con animales reaccionantes positivos. Otras técnicas aplicables son las basadas en la reacción en cadena de la polimerasa (PCR) y MLVA.



Una vez confirmada la infección, en las pruebas siguientes que se realicen en el rebaño, el resultado positivo a cualquiera de las técnicas de diagnóstico oficial debe ser considerado como tal, sin necesidad de confirmación por otra técnica diferente.

Las frecuencias y protocolos de muestreo se encuentran recogidos en el punto 3.6. OBJETIVOS DETALLADOS DEL PROGRAMA.

#### **4.4.7 Vacunas y esquemas de vacunación:**

Las vacunas contempladas en este programa son la cepa B19 (en animales de reposición entre los 3 y 6 meses de edad) y la cepa RB51 (reposición y adultos), ambas de aplicación parenteral.

Los planes de vacunación figuran en el punto 3.6. OBJETIVOS DETALLADOS DEL PROGRAMA.

#### **4.4.8 Información y evaluación de las medidas de bio-seguridad en el manejo e infraestructuras de las explotaciones:**

Se pondrá especial interés en las explotaciones en las que haya aparecido algún animal positivo en el correcto cumplimiento de las medidas profilácticas establecidas en el artículo 21 del Real Decreto 2611/1996. De forma concreta, los Servicios Veterinarios Oficiales certificarán que se han efectuado correctamente las medidas de limpieza y desinfección, que se ha respetado, en su caso, un periodo mínimo de 60 días de vacío sanitario para la reutilización de los pastos, y la correcta gestión del estiércol. Estos certificados podrán expedirse en base a otros que hayan sido cumplimentados por empresas acreditadas y debidamente homologadas, principalmente en lo referente a la gestión del estiércol y a la desinfección de las instalaciones. Así mismo, serán sometidos a desinfección y control, los mataderos y medios de transporte.

Todas estas medidas de prevención, control y erradicación deben ser necesariamente complementadas, para que sean efectivas, por prácticas adecuadas de manejo aplicables a la prevención y el control de otras enfermedades infecto-contagiosas. Por ello, las autoridades competentes realizarán, durante las distintas actividades de ejecución del programa, la entrega de las Guías de Prácticas Correctas de Higiene ([www.mapya.es](http://www.mapya.es)),



elaboradas por el M.A.R.M y los distintos sectores productivos (vacuno de leche, vaca nodriza y vacuno de cebo: <http://www.mapa.es/app/voc/estudios/estudios.aspx>) y la explicación a los responsables de los rebaños de las medidas de sanidad y bienestar animal que en ellas se contemplan.

#### **4.4.9. Medidas y disposiciones legislativas referentes a los casos positivos:**

Los casos positivos se tratarán según las disposiciones establecidas en la Directiva 64/432/CEE y sus modificaciones posteriores, la Directiva 97/12/CE y la Directiva 98/46/CE. A nivel nacional, las medidas adoptadas frente a casos positivos están descritas en el Capítulo II del Real Decreto 2611/1996.

Los bovinos en los que se haya comprobado oficialmente la existencia de brucelosis, así como los animales considerados infectados por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, serán sacrificados bajo control oficial, lo más rápidamente posible, y, a más tardar, quince días después de la notificación oficial al propietario o al poseedor de las pruebas. El sacrificio de los reaccionantes positivos podrá realizarse en mataderos autorizados para tal fin, en la propia explotación o en lugares expresamente autorizados para ello.

Si el sacrificio se realiza en matadero, se podrá proceder a la utilización de las carnes para el consumo humano, siempre de acuerdo con lo dispuesto en los Reglamentos 853/2004 y 854/2004.

Si el sacrificio se realiza en cualquiera de los otros dos lugares autorizados para ello, después del sacrificio, se deberá proceder al traslado a centros de eliminación y transformación de animales muertos y subproductos de origen animal, regulados por el Reglamento 1774/2002, incorporado al ordenamiento jurídico español por el Real Decreto 1429/2003.

La reposición de animales en aquellas explotaciones que hayan sido objeto de sacrificio obligatorio en aplicación de este Programa de Erradicación, sólo podrá realizarse después de que los bovinos de más de doce meses que queden en la explotación hayan presentado un resultado favorable en, al menos, un examen de investigación de brucelosis.





#### **4.4.10. Medidas y disposiciones legislativas en lo que respecta a la indemnización de los propietarios de animales sacrificados:**

El Real Decreto 1328/2000, de 7 de julio, establece los baremos de indemnización por sacrificio obligatorio de los animales objeto de los Programas Nacionales de Erradicación de Enfermedades. Se exceptúan los animales procedentes de unidades de cebo (precebos y cebaderos).

#### **4.4.11. Control de la ejecución del programa y comunicación de datos:**

En relación a los animales susceptibles de estar afectados o contaminados por brucelosis, se aislarán dentro de la explotación y se prohibirán los movimientos de los mismos, salvo con destino a matadero para ser sacrificados sin demora. En cada Comunidad Autónoma se redactará un protocolo escrito de inspecciones in situ a las explotaciones sometidas a restricciones de los desplazamientos para supervisar su aplicación. Dicho protocolo incluirá al menos el 25% de las explotaciones en que hayan pasado más de 5 días desde el marcado de los animales sin que se haya producido el traslado para su sacrificio de los mismos, y siempre en el caso de explotaciones donde se hayan detectado irregularidades con anterioridad en el cumplimiento de las medidas. De todas estas inspecciones se levantará acta normalizada y se anotarán en un registro de inspecciones.

En el ámbito de la ejecución, la Campaña de Saneamiento Ganadero en una explotación, se inicia con la llegada a la misma del equipo de campo (técnicos veterinarios) que realizan las siguientes actuaciones:

Identificación de la explotación y de los animales (libro de registro).

Extracción de las muestras de sangre, y/o toma de muestras de leche, e identificación de las mismas. Remisión al laboratorio de las muestras tomadas para su análisis.

Si el resultado de estas pruebas es positivo, se procede a la comunicación al ganadero de la positividad, pero no de los animales que han resultado positivos, hecho que se producirá en el día y en la visita de marcado.



Se realiza una nueva visita para el marcado de los animales seropositivos, identificación con bolo ruminal o sistemas de marcaje genético (**o sistema equivalente**) e inmovilización del ganado, que sólo podrá abandonar la explotación con destino a matadero.

El ganadero será informado por escrito de que la leche procedente de su rebaño no puede ser destinada al consumo humano en ningún caso si procede de animales positivos y sin haber sido sometida a un tratamiento térmico autorizado en el caso de los demás animales del rebaño, de acuerdo con el Reglamento 853/2004. Así mismo será informado por escrito de que su explotación queda sujeta a restricciones en los desplazamientos, especificando la base legal y las repercusiones sancionadoras que el incumplimiento de dichas restricciones supone.

Los animales positivos, son sacrificados de forma obligatoria. Para ello, se da al ganadero la documentación necesaria (conduce ó Certificado Sanitario de Origen y conduce) para que puedan realizar su traslado al matadero. El sacrificio de los animales no puede ser prorrogado en un plazo superior a 15 días, a contar desde la fecha indicada por la documentación sanitaria, salvo casos excepcionales y siempre por causa de fuerza mayor. En el documento de traslado (conduce, acta de traslado...) se incluirá de forma obligatoria, al menos, los siguientes epígrafes:

- indicación para los transportistas de ganado de que los animales positivos no pueden ser transportados junto con otros animales que no procedan de explotaciones positivas, con un espacio para que el transportista en cuestión firme que ha leído dicha indicación
- espacio para indicar la fecha de entrada de los animales en el matadero por el responsable del mismo
- espacio para reseñar y reflejar la existencia o no existencia de lesiones post-mortem
- fecha de expiración del documento y destino de las copias del mismo

Las autoridades competentes en Sanidad Animal comunicarán, con una periodicidad mensual, a la autoridad competente responsable del control sanitario de los establecimientos de transformación de la leche, la relación de explotaciones ganaderas de aptitud láctea no calificadas sanitariamente dentro de su ámbito territorial, para que se proceda a la comunicación de las mismas, en caso necesario, a los propietarios de los establecimientos lácteos.



Como complemento a la comunicación anterior, las calificaciones sanitarias de las explotaciones de ganado bovino están siendo incluidas en el módulo de calidad de leche (junto a la situación de las mismas en cuanto a inhibidores, células somáticas y bacterias) del sistema informático de trazabilidad de la leche Letra Q. En dicho sistema on-line participan las autoridades competentes en sanidad animal y salud pública, además de los operadores, que tendrán acceso a la información existente en el mismo, cada uno en el ámbito de sus competencias. De esta forma, las autoridades de salud pública conocerán en todo momento la situación de los rebaños con restricciones sanitarias (por inhibidores, células somáticas, bacterias o no calificación sanitaria frente a brucelosis y/o tuberculosis).

Para la comunicación de datos se ha elaborado el "Manual para envío de datos e informes en los Programas Nacionales de Erradicación de Tuberculosis, Brucelosis Bovina y Brucelosis Ovina y Caprina y en los Programas de Vigilancia de otras Enfermedades".

##### **5. Descripción general de costes y beneficios:**

Las dificultades que entraña la erradicación de la brucelosis bovina son bien conocidas, lo que ocasiona opiniones encontradas en relación con la evaluación económica de los programas de erradicación, principalmente en zonas endémicas y con características geográficas y ecológicas particulares. Sin embargo, el carácter zoonótico de la enfermedad justifica por sí sólo el mantenimiento de las estrategias de erradicación. Por ello, toda evaluación coste/beneficio debe ser considerada dentro del ámbito de la seguridad alimentaria y la salud pública.

En el inicio del programa los costes de indemnización por sacrificio de los animales fueron muy elevados debido a la alta incidencia. Estos valores disminuyeron progresivamente debido a la favorable evolución del programa, por el contrario los gastos de ejecución se han incrementado, siendo necesario mantener el grado de financiación para alcanzar el objetivo final. Así mismo se ha producido un aumento de los costes en el ámbito laboratorial, por el uso de una mayor diversidad de pruebas diagnósticas con el objetivo de confirmar o, en su caso, realizar el diagnóstico diferencial de la enfermedad.

La inversión ha sido rentable, ya que se han reducido los establos infectados y se ha incrementado el número de de calificados como oficialmente indemnes, lo que facilita el comercio de animales y las garantías sanitarias que ello comporta al reducirse los riesgos de transmisión de la enfermedad. Así mismo el número de casos de brucelosis humana debidos



a *B. abortus* es muy bajo, ya que más del 99% de los casos en nuestro país se deben a *B. melitensis*.

Los principales beneficios para los ganaderos se derivan del incremento de renta al liberarse de las limitaciones del movimiento de animales impuestas en función calificación sanitaria. Este hecho les permite ampliar el número de operadores comerciales con los que poder realizar transacciones comerciales y reforzar su postura negociadora, así como la valorización de sus productos. Y lo más importante: la erradicación de la enfermedad ofrece incuestionables beneficios a toda la sociedad por la lucha y eliminación de esta grave zoonosis.

#### **6. Agradecimientos:**

Este Programa ha sido elaborado por el Grupo de Trabajo de la Brucelosis bovina, que está formado por:

Cristina Sanz (Extremadura)  
Ana Grau (Castilla y León)  
María Fernanda Fernández (Asturias)  
César Fernández (Navarra)  
María Sol Solares (Cantabria)  
Agustina Perales (LNR Santa Fe)  
José Luis Paramio (SGSA)  
José Luis Sáez Llorente (SGSA)

#### **Anexo I: RELACIÓN DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN FUNCIÓN DE SU PREVALENCIA DE REBAÑO**

##### **A. Comunidades Autónomas de prevalencia 0:**

**ARAGÓN, BALEARES, CANARIAS, LA RIOJA, MURCIA, PAÍS VASCO Y VALENCIA**

##### **B. Comunidades Autónomas de prevalencia >0<1**



**ANDALUCÍA, ASTURIAS, CANTABRIA, CASTILLA LA MANCHA, CATALUÑA, GALICIA Y NAVARRA**

**C. Comunidades Autónomas de prevalencia >1  
CASTILLA Y LEÓN, EXTREMADURA Y MADRID**

**Anexo II: RELACIÓN DE COMARCAS O UVLS CON PROGRAMAS ESPECIALES DE VACUNACIÓN O DE VACIADOS SANITARIOS ALTERNATIVOS**

**Comunidad Autónoma de Castilla y León**

Se aplicará un programa vacunal en hembras de edad entre 3 y 6 meses con vacuna B19 o RB51 y de adultos con RB51 combinado con vacíos sanitarios en las siguientes Comarcas:

**PROVINCIA DE SALAMANCA**

Ciudad Rodrigo

Tamames

Salamanca

**La Fuente de San Esteban**

**Gujuelo**

Béjar

Vitigudino

Ledesma

**PROVINCIA DE ÁVILA**

Navas del Marqués

Se aplicará un programa de vacíos sanitarios en las siguientes comarcas o UVLS:

**PROVINCIA DE ÁVILA**

**Barco de Ávila**

**PROVINCIA DE BURGOS**

Lerma

**PROVINCIA DE LEÓN**

Cistierna



Riáño

**PROVINCIA DE PALENCIA**

Baltanas

**PROVINCIA DE SEGOVIA**

Villacastín

Segovia

### **Comunidad Autónoma de Extremadura**

El programa vacunal se va a continuar en terneras de 3 a 6 meses de edad, con RB51 y en animales adultos, con RB51, en las siguientes comarcas veterinarias:

#### **PROVINCIA DE CÁCERES**

Plasencia

Coria

Trujillo

Zorita

Navalmoral de la Mata

Cáceres

Valencia de Alcántara

#### **PROVINCIA DE BADAJOZ**

Jerez de los Caballeros

### **Comunidad Autónoma de Madrid**

Se aplicará un programa de vacíos sanitarios en las siguientes comarcas o UVLS:

**El Escorial**



## **Datos sobre la evolución epidemiológica en los últimos cinco años**

### **6.1. Evolución de la enfermedad**

**Datos sobre la evolución de la enfermedad:**

**Datos sobre rebaños 2004 a 2008: Anexo II**

**Datos sobre los animales 2003 a 2008: Anexo III**



ANEXO II

DATOS DE LOS REBAÑOS

Estado miembro: España Fecha: 31/08/2008 Año: 2004 Período de información: Informe Final  
Enfermedad: Brucelosis bovina Especie animal: Bovinos

CCAA	Número total de rebaños	Número total de rebaños incluidos en el programa	Número de rebaños controlados	Número de rebaños positivos	Número de nuevos rebaños positivos	Número de rebaños diagnosticados	Rebaños positivos diagnosticados (%)	Indicadores		
								Cobertura de rebaños (%)	Rebaños positivos (% Presencia del periodo en rebaños)	Nuevos rebaños positivos (% incidencia en rebaños)
ANDALUCÍA	9.691	8.670	7.546	201	157	3	1,49	87,04	2,86	2,08
ARAGÓN	3.729	1.132	1.132	16	12	0	0,00	100,00	1,68	1,06
ASTURIAS	25.053	24.212	24.212	45	40	16	40,00	100,00	0,15	0,17
BALÁREZ	593	463	463	0	0	0	0,00	100,00	0,00	0,00
CANARIAS	1.785	1.633	1.633	0	0	0	0,00	100,00	0,00	0,00
CANTABRIA	10.318	10.297	10.297	395	247	100	25,33	100,00	3,64	2,35
CASTILLA LA MANCHA	2.239	2.239	2.239	117	55	34	29,06	100,00	5,23	1,56
CASTILLA Y LEÓN	25.042	20.296	20.296	689	412	89	23,92	100,00	3,40	2,03
CATALUÑA	6.566	3.560	3.560	42	37	1	2,36	100,00	1,18	1,04
EXTREMADURA	12.065	10.879	10.879	669	414	57	6,38	100,00	5,15	3,81
GALICIA	57.690	57.371	57.371	98	60	29	29,59	100,00	0,17	0,11
LA RIOJA	451	326	326	4	4	0	0,00	100,00	1,23	1,23
MADRID	1.681	1.681	1.612	36	24	0	0,00	95,90	2,23	1,49
MURCIA	464	224	224	2	2	0	0,00	100,00	0,89	0,89
NAVARRA	2.085	1.970	1.939	0	0	0	0,00	98,13	0,00	0,00
PAÍS VASCO	8.797	8.824	7.249	8	8	0	0,00	82,15	0,11	0,11
VALENCIA	830	465	431	5	2	1	20,00	92,68	1,16	0,46
TOTAL 2004	171.230	164.248	151.409	2.330	1.449	332	13,00	98,16	1,54	0,96
TOTAL 2003	167.264	169.314	158.407	2.295	1.245	226	9,8	89,43	1,45	0,78





Fecha:	05/03/2005
Plantilla:	ANEXO II
Enfermedad:	Brucelosis bovina en animales de aptitud cárnica, lechera y de lidia
Periodo:	2005 - Informe Final

Mérito 14. UO (CIBRUO74)  
Incidencia por enfermedad y por especie

	1. Total de lechos de crédito	2. Total de lechos de crédito de crédito	3. Total de lechos de crédito de crédito	4. Total de lechos de crédito de crédito	5. Total de lechos de crédito de crédito	6. Total de lechos de crédito de crédito	7. Total de lechos de crédito de crédito	8. Total de lechos de crédito de crédito	9. Total de lechos de crédito de crédito	10. Total de lechos de crédito de crédito	11. Total de lechos de crédito de crédito	12. Total de lechos de crédito de crédito	13. Total de lechos de crédito de crédito	14. Total de lechos de crédito de crédito	15. Total de lechos de crédito de crédito	16. Total de lechos de crédito de crédito	17. Total de lechos de crédito de crédito	18. Total de lechos de crédito de crédito	19. Total de lechos de crédito de crédito	20. Total de lechos de crédito de crédito	21. Total de lechos de crédito de crédito	22. Total de lechos de crédito de crédito	23. Total de lechos de crédito de crédito	24. Total de lechos de crédito de crédito	25. Total de lechos de crédito de crédito	26. Total de lechos de crédito de crédito	27. Total de lechos de crédito de crédito	28. Total de lechos de crédito de crédito	29. Total de lechos de crédito de crédito	30. Total de lechos de crédito de crédito	31. Total de lechos de crédito de crédito	32. Total de lechos de crédito de crédito	33. Total de lechos de crédito de crédito	34. Total de lechos de crédito de crédito	35. Total de lechos de crédito de crédito	36. Total de lechos de crédito de crédito	37. Total de lechos de crédito de crédito	38. Total de lechos de crédito de crédito	39. Total de lechos de crédito de crédito	40. Total de lechos de crédito de crédito	41. Total de lechos de crédito de crédito	42. Total de lechos de crédito de crédito	43. Total de lechos de crédito de crédito	44. Total de lechos de crédito de crédito	45. Total de lechos de crédito de crédito	46. Total de lechos de crédito de crédito	47. Total de lechos de crédito de crédito	48. Total de lechos de crédito de crédito	49. Total de lechos de crédito de crédito	50. Total de lechos de crédito de crédito	51. Total de lechos de crédito de crédito	52. Total de lechos de crédito de crédito	53. Total de lechos de crédito de crédito	54. Total de lechos de crédito de crédito	55. Total de lechos de crédito de crédito	56. Total de lechos de crédito de crédito	57. Total de lechos de crédito de crédito	58. Total de lechos de crédito de crédito	59. Total de lechos de crédito de crédito	60. Total de lechos de crédito de crédito	61. Total de lechos de crédito de crédito	62. Total de lechos de crédito de crédito	63. Total de lechos de crédito de crédito	64. Total de lechos de crédito de crédito	65. Total de lechos de crédito de crédito	66. Total de lechos de crédito de crédito	67. Total de lechos de crédito de crédito	68. Total de lechos de crédito de crédito	69. Total de lechos de crédito de crédito	70. Total de lechos de crédito de crédito	71. Total de lechos de crédito de crédito	72. Total de lechos de crédito de crédito	73. Total de lechos de crédito de crédito	74. Total de lechos de crédito de crédito	75. Total de lechos de crédito de crédito	76. Total de lechos de crédito de crédito	77. Total de lechos de crédito de crédito	78. Total de lechos de crédito de crédito	79. Total de lechos de crédito de crédito	80. Total de lechos de crédito de crédito	81. Total de lechos de crédito de crédito	82. Total de lechos de crédito de crédito	83. Total de lechos de crédito de crédito	84. Total de lechos de crédito de crédito	85. Total de lechos de crédito de crédito	86. Total de lechos de crédito de crédito	87. Total de lechos de crédito de crédito	88. Total de lechos de crédito de crédito	89. Total de lechos de crédito de crédito	90. Total de lechos de crédito de crédito	91. Total de lechos de crédito de crédito	92. Total de lechos de crédito de crédito	93. Total de lechos de crédito de crédito	94. Total de lechos de crédito de crédito	95. Total de lechos de crédito de crédito	96. Total de lechos de crédito de crédito	97. Total de lechos de crédito de crédito	98. Total de lechos de crédito de crédito	99. Total de lechos de crédito de crédito	100. Total de lechos de crédito de crédito
ANDALUCÍA	9.795	8.015	7.483	1433	91	4	2,8	93,35	1,81	1,22																																																																																										
ARAGÓN	3.882	1.092	1.092	7	5	0	0	100	0,64	3,45																																																																																										
ASTURIAS	23.163	22.823	22.823	43	38	18	41,85	100	0,19	0,16																																																																																										
BALEARES	723	536	464	0	0	0	0	86,57	0	0																																																																																										
CANARIAS	1.502	1.332	1.332	0	0	0	0	100	0	0																																																																																										
CANTABRIA	9.762	9.744	9.744	150	103	129	85	100	1,54	1,08																																																																																										
CASTILLA LA MANCHA	3.861	2.179	2.179	59	27	13	22,03	100	2,71	1,24																																																																																										
CASTILLA Y LEÓN	22.503	18.980	18.980	636	257	114	17,92	100	3,35	1,35																																																																																										
CATALUÑA	6.137	4.780	3.746	34	26	5	14,71	78,37	0,81	0,69																																																																																										
EXTREMADURA	12.738	10.688	10.688	618	250	16	2,6	100	5,78	2,34																																																																																										
GALICIA	54.957	52.842	52.842	46	33	15	32,61	100	0,09	0,06																																																																																										
LA RIOJA	421	306	306	0	0	0	0	100	0	0																																																																																										
MADRID	1.855	1.553	1.553	21	14	3	14,39	100	1,35	0,5																																																																																										
MURCIA	408	224	224	0	0	0	0	100	0	0																																																																																										
NAVARRA	1.886	1.886	1.843	0	0	0	0	97,72	0	0																																																																																										
PAÍS VASCO	13.358	8.916	5.861	14	2	1	7,14	63,45	0,25	0,04																																																																																										
VALENCIA	715	505	505	5	5	1	20	99,41	0,93	0,66																																																																																										
TOTAL 2005	186.306	145.403	141.463	1.774	851	318	17,98	96,63	1,29	0,8																																																																																										
TOTAL 2004	171.230	154.249	151.409	2.330	1.443	332	13,09	98,16	1,54	0,96																																																																																										



Fecha:	05/03/2007
Plantilla:	ANEXO II
Enfermedad:	Brucelosis bovina en animales de aptitud cárnica, lechera y de lidia
Periodo:	2006 - Informe Final

DATOS DE LOS REEMANSOS (a un cuadro por enfermedad y por especie)

Comunidad Autónoma	Muestreo de la producción primaria	Reactivos		Negativos		Total		Especificidad		Sensibilidad		Precisión		Valor predictivo positivo		Incidencia (reactivos/total)
		Reactivos positivos	Reactivos negativos	Negativos positivos	Negativos negativos	Total positivos	Total negativos	Reactivos positivos	Reactivos negativos	Negativos positivos	Negativos negativos	Total positivos	Total negativos	Reactivos positivos	Reactivos negativos	
ANDALUCIA	9.129	8.096	7.129	69	39	8.822	8.822	38.04	0.95	0.00	0.29	0.20	0.95	0.20		
ARAGON	3.388	1.022	1.022	3	2	1.022	1.022	100.00	0.00	0.29	0.04	0.02	0.00	0.02		
ASTURIAS	22.227	21.848	21.848	3	5	22.22	22.22	100.00	0.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
BALEARES	645	470	444	0	0	0.00	0.00	54.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
CANARIAS	1.386	1.215	1.215	0	0	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
CANTABRIA	9.226	9.206	9.206	51	54	29.51	29.51	100.00	0.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
CASTILLA LA MANCHA	3.534	2.201	2.201	42	27	19.05	19.05	100.00	1.91	0.00	0.00	0.00	1.91	0.23		
CASTILLA Y LEÓN	25.243	17.610	17.610	489	146	15.79	15.79	100.00	2.78	0.00	0.00	0.00	2.78	0.83		
CATALUNA	6.373	4.695	3.893	13	13	7.69	7.69	82.28	0.34	0.00	0.00	0.00	0.34	0.34		
EXTREMADURA	12.035	10.424	10.415	416	95	7	7	99.91	3.98	0.00	0.00	0.00	3.98	0.92		
GALICIA	53.808	49.850	49.892	30	28	26.57	26.57	100.00	0.06	0.00	0.00	0.00	0.06	0.06		
LA RIOJA	376	278	278	0	0	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
MADRID	1747	1547	1547	32	22	3.13	3.13	100.00	2.07	0.00	0.00	0.00	2.07	1.42		
MURCIA	414	383	383	1	1	0.00	0.00	100.00	0.26	0.00	0.00	0.00	0.26	0.26		
NAVARRA	1.958	1.877	1.837	0	0	0.00	0.00	87.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
PAIS VASCO	13.338	11.961	10.314	4	4	0.00	0.00	86.30	0.04	0.00	0.00	0.04	0.04	0.04		
VALENCIA	703	564	564	0	0	0.00	0.00	99.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
<b>TOTAL 2006</b>	<b>165.553</b>	<b>143.207</b>	<b>139.722</b>	<b>1.167</b>	<b>437</b>	<b>12.77</b>	<b>12.77</b>	<b>97.55</b>	<b>0.84</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.84</b>	<b>0.31</b>		
<b>TOTAL 2005</b>	<b>166.306</b>	<b>146.403</b>	<b>141.463</b>	<b>1.774</b>	<b>851</b>	<b>17.98</b>	<b>17.98</b>	<b>96.63</b>	<b>1.26</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1.26</b>	<b>0.65</b>		



Fecha:	31/05/2008
Planilla:	ANEXO II
Brucelosis bovina en animales de aptitud cárnica, lechera y de lidia	
Enfermedad:	
Periodo:	2007 - Informe Final

DATOS DE LOS REBANOS(a)  
(un cuadro por enfermedad y por especie)

Autonomías	Rebanos en explotación	Rebanos en explotación y no explotados	Rebanos explotados		Rebanos explotados no declarados	Rebanos no explotados		Rebanos explotados y no explotados	Rebanos explotados y no explotados no declarados	Rebanos explotados y no explotados no declarados	Rebanos explotados y no explotados no declarados	Rebanos explotados y no explotados no declarados	Rebanos explotados y no explotados no declarados	Rebanos explotados y no explotados no declarados	Rebanos explotados y no explotados no declarados	Rebanos explotados y no explotados no declarados	Rebanos explotados y no explotados no declarados	Rebanos explotados y no explotados no declarados
			Declarados	No declarados		Declarados	No declarados											
ANDALUCÍA	9.106	7.897	6.663	67	54	0	0,00	84,63	1,06	0,82								
ARAGÓN	3.450	2.072	1.095	3	2	0	0,00	52,85	0,27	0,38								
ASTURIAS	21.587	20.890	20.890	1	0	1	100,00	100,00	0,00	0,00								
BALEARIS	590	473	483	0	0	0	0,00	97,86	0,60	0,00								
CANARIAS	1.359	1.174	1.174	0	0	0	0,00	100,00	0,00	0,00								
CANTABRIA	8.654	8.631	8.631	90	87	18	20,00	100,00	1,64	1,01								
CASTILLA LA MANCHA	3.478	2.192	2.192	24	9	3	12,50	100,00	1,69	0,41								
CASTILLA Y LEÓN	25.250	16.640	16.640	240	212	44	18,33	100,00	1,44	1,27								
CATALUNA	6.253	4.633	4.353	9	6	3	33,33	96,93	0,21	0,14								
EXTREMADURA	12.245	10.188	10.088	219	62	6	2,74	99,92	2,37	0,61								
GALICIA	57.467	46.300	46.300	50	3	23	46,00	100,00	0,11	0,01								
MADRID	1.746	1.524	1.524	23	17	1	4,35	100,00	0,11	0,01								
MURCIA	396	365	138	1	1	0	0,00	36,84	0,72	0,72								
NAVARRA	1.958	1.818	1.806	0	0	0	0,00	99,28	0,00	0,00								
PAIS VASCO	30.463	6.657	6.716	0	0	0	0,00	85,86	0,00	0,00								
LA RIOJA	346	284	284	0	0	0	0,00	100,00	0,00	0,00								
VALENCIA	706	676	528	1	1	0	0,00	77,86	0,19	0,19								
TOTAL 2007	184.624	132.336	128.994	728	455	99	13,60	97,10	0,57	0,35								
TOTAL 2006	165.553	143.237	139.722	1.167	437	149	12,77	97,55	0,84	0,31								



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA

Fecha:	30/04/2009
Plantilla:	ANEXO II
Enfermedad:	Brucelosis bovina en animales de aptitud cárnica, lechera y de lidia
Periodo:	2008 - Informe Final

**DATOS DE LOS REBAÑOS**  
(un vacuno por enfermedad y por especie)

	Andalucía	Aragón	Asturias	Balears	Canarias	Cantabria	Castilla-La Mancha	Castilla y León	Cataluña	Extremadura	Galicia	Madrid	Murcia	Navarra	País Vasco	La Rioja	Valencia	TOTAL 2008	TOTAL 2007		
Animal de aptitud cárnica	2.750	6.130	1.719	2.288	20.371	514	496	1.111	8.333	2.210	15	4	123	24	14	24	2	2	14		
Animal de aptitud lechera	1.719	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Animal de lidia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
<b>TOTAL</b>	<b>4.469</b>	<b>6.130</b>	<b>1.719</b>	<b>2.288</b>	<b>20.371</b>	<b>514</b>	<b>496</b>	<b>1.111</b>	<b>8.333</b>	<b>2.210</b>	<b>15</b>	<b>4</b>	<b>123</b>	<b>24</b>	<b>14</b>	<b>24</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>14</b>	<b>14</b>	
Animal de aptitud cárnica	3.473	1.719	0	0	20.071	514	496	1.111	8.333	2.210	15	4	123	24	14	24	2	2	14	14	
Animal de aptitud lechera	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Animal de lidia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
<b>TOTAL</b>	<b>3.473</b>	<b>1.719</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>20.071</b>	<b>514</b>	<b>496</b>	<b>1.111</b>	<b>8.333</b>	<b>2.210</b>	<b>15</b>	<b>4</b>	<b>123</b>	<b>24</b>	<b>14</b>	<b>24</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>14</b>	<b>14</b>	
Animal de aptitud cárnica	20.342	20.071	20.071	20.071	20.071	20.071	20.071	20.071	20.071	20.071	20.071	20.071	20.071	20.071	20.071	20.071	20.071	20.071	20.071	20.071	20.071
Animal de aptitud lechera	926	926	926	926	926	926	926	926	926	926	926	926	926	926	926	926	926	926	926	926	926
Animal de lidia	1.253	1.253	1.253	1.253	1.253	1.253	1.253	1.253	1.253	1.253	1.253	1.253	1.253	1.253	1.253	1.253	1.253	1.253	1.253	1.253	1.253
<b>TOTAL</b>	<b>22.521</b>	<b>22.250</b>	<b>22.250</b>	<b>22.250</b>	<b>22.250</b>	<b>22.250</b>	<b>22.250</b>	<b>22.250</b>	<b>22.250</b>	<b>22.250</b>	<b>22.250</b>	<b>22.250</b>	<b>22.250</b>	<b>22.250</b>	<b>22.250</b>	<b>22.250</b>	<b>22.250</b>	<b>22.250</b>	<b>22.250</b>	<b>22.250</b>	<b>22.250</b>
Animal de aptitud cárnica	8.333	8.333	8.333	8.333	8.333	8.333	8.333	8.333	8.333	8.333	8.333	8.333	8.333	8.333	8.333	8.333	8.333	8.333	8.333	8.333	8.333
Animal de aptitud lechera	3.691	3.691	3.691	3.691	3.691	3.691	3.691	3.691	3.691	3.691	3.691	3.691	3.691	3.691	3.691	3.691	3.691	3.691	3.691	3.691	3.691
Animal de lidia	3.627	3.627	3.627	3.627	3.627	3.627	3.627	3.627	3.627	3.627	3.627	3.627	3.627	3.627	3.627	3.627	3.627	3.627	3.627	3.627	3.627
<b>TOTAL</b>	<b>15.651</b>	<b>15.651</b>	<b>15.651</b>	<b>15.651</b>	<b>15.651</b>	<b>15.651</b>	<b>15.651</b>	<b>15.651</b>	<b>15.651</b>	<b>15.651</b>	<b>15.651</b>	<b>15.651</b>	<b>15.651</b>	<b>15.651</b>	<b>15.651</b>	<b>15.651</b>	<b>15.651</b>	<b>15.651</b>	<b>15.651</b>	<b>15.651</b>	<b>15.651</b>
Animal de aptitud cárnica	10.527	10.527	10.527	10.527	10.527	10.527	10.527	10.527	10.527	10.527	10.527	10.527	10.527	10.527	10.527	10.527	10.527	10.527	10.527	10.527	10.527
Animal de aptitud lechera	48.885	48.885	48.885	48.885	48.885	48.885	48.885	48.885	48.885	48.885	48.885	48.885	48.885	48.885	48.885	48.885	48.885	48.885	48.885	48.885	48.885
Animal de lidia	1.452	1.452	1.452	1.452	1.452	1.452	1.452	1.452	1.452	1.452	1.452	1.452	1.452	1.452	1.452	1.452	1.452	1.452	1.452	1.452	1.452
<b>TOTAL</b>	<b>50.864</b>	<b>50.864</b>	<b>50.864</b>	<b>50.864</b>	<b>50.864</b>	<b>50.864</b>	<b>50.864</b>	<b>50.864</b>	<b>50.864</b>	<b>50.864</b>	<b>50.864</b>	<b>50.864</b>	<b>50.864</b>	<b>50.864</b>	<b>50.864</b>	<b>50.864</b>	<b>50.864</b>	<b>50.864</b>	<b>50.864</b>	<b>50.864</b>	<b>50.864</b>
Animal de aptitud cárnica	357	357	357	357	357	357	357	357	357	357	357	357	357	357	357	357	357	357	357	357	357
Animal de aptitud lechera	1.873	1.873	1.873	1.873	1.873	1.873	1.873	1.873	1.873	1.873	1.873	1.873	1.873	1.873	1.873	1.873	1.873	1.873	1.873	1.873	1.873
Animal de lidia	7.056	7.056	7.056	7.056	7.056	7.056	7.056	7.056	7.056	7.056	7.056	7.056	7.056	7.056	7.056	7.056	7.056	7.056	7.056	7.056	7.056
<b>TOTAL</b>	<b>9.286</b>	<b>9.286</b>	<b>9.286</b>	<b>9.286</b>	<b>9.286</b>	<b>9.286</b>	<b>9.286</b>	<b>9.286</b>	<b>9.286</b>	<b>9.286</b>	<b>9.286</b>	<b>9.286</b>	<b>9.286</b>	<b>9.286</b>	<b>9.286</b>	<b>9.286</b>	<b>9.286</b>	<b>9.286</b>	<b>9.286</b>	<b>9.286</b>	<b>9.286</b>
Animal de aptitud cárnica	339	339	339	339	339	339	339	339	339	339	339	339	339	339	339	339	339	339	339	339	339
Animal de aptitud lechera	606	606	606	606	606	606	606	606	606	606	606	606	606	606	606	606	606	606	606	606	606
Animal de lidia	142.336	142.336	142.336	142.336	142.336	142.336	142.336	142.336	142.336	142.336	142.336	142.336	142.336	142.336	142.336	142.336	142.336	142.336	142.336	142.336	142.336
<b>TOTAL</b>	<b>284.281</b>	<b>284.281</b>	<b>284.281</b>	<b>284.281</b>	<b>284.281</b>	<b>284.281</b>	<b>284.281</b>	<b>284.281</b>	<b>284.281</b>	<b>284.281</b>	<b>284.281</b>	<b>284.281</b>	<b>284.281</b>	<b>284.281</b>	<b>284.281</b>	<b>284.281</b>	<b>284.281</b>	<b>284.281</b>	<b>284.281</b>	<b>284.281</b>	<b>284.281</b>
Animal de aptitud cárnica	165.682	165.682	165.682	165.682	165.682	165.682	165.682	165.682	165.682	165.682	165.682	165.682	165.682	165.682	165.682	165.682	165.682	165.682	165.682	165.682	165.682
Animal de aptitud lechera	738	738	738	738	738	738	738	738	738	738	738	738	738	738	738	738	738	738	738	738	738
Animal de lidia	123.584	123.584	123.584	123.584	123.584	123.584	123.584	123.584	123.584	123.584	123.584	123.584	123.584	123.584	123.584	123.584	123.584	123.584	123.584	123.584	123.584
<b>TOTAL</b>	<b>290.004</b>	<b>290.004</b>	<b>290.004</b>	<b>290.004</b>	<b>290.004</b>	<b>290.004</b>	<b>290.004</b>	<b>290.004</b>	<b>290.004</b>	<b>290.004</b>	<b>290.004</b>	<b>290.004</b>	<b>290.004</b>	<b>290.004</b>	<b>290.004</b>	<b>290.004</b>	<b>290.004</b>	<b>290.004</b>	<b>290.004</b>	<b>290.004</b>	<b>290.004</b>
Animal de aptitud cárnica	196.84	196.84	196.84	196.84	196.84	196.84	196.84	196.84	196.84	196.84	196.84	196.84	196.84	196.84	196.84	196.84	196.84	196.84	196.84	196.84	196.84
Animal de aptitud lechera	74.80	74.80	74.80	74.80	74.80	74.80	74.80	74.80	74.80	74.80	74.80	74.80	74.80	74.80	74.80	74.80	74.80	74.80	74.80	74.80	74.80
Animal de lidia	103.00	103.00	103.00	103.00	103.00	103.00	103.00	103.00	103.00	103.00	103.00	103.00	103.00	103.00	103.00	103.00	103.00	103.00	103.00	103.00	103.00
<b>TOTAL</b>	<b>374.64</b>	<b>374.64</b>	<b>374.64</b>	<b>374.64</b>	<b>374.64</b>	<b>374.64</b>	<b>374.64</b>	<b>374.64</b>	<b>374.64</b>	<b>374.64</b>	<b>374.64</b>	<b>374.64</b>	<b>374.64</b>	<b>374.64</b>	<b>374.64</b>	<b>374.64</b>	<b>374.64</b>	<b>374.64</b>	<b>374.64</b>	<b>374.64</b>	<b>374.64</b>



ANEXO III

DATOS DE LOS ANIMALES

Estado miembro: España

Enteñmedad: Brucelosis bovina

Fecha: 31/05/2005

Especie animal: Bovinos

Año: 2004

Periodo de Información: Informe Final

CCAA	Número total de animales	Número de animales que se van a someter a pruebas en virtud del programa	Número de animales sometidos a pruebas	Número de animales sometidos a pruebas individualmente	Número de animales positivos	Número de animales que han dado resultados positivos, sacrificados o desechados	Sacrificado	Número total de animales sacrificados	Cobertura de animales (%)	Indicadores
ANDALUCÍA	671.628	503.039	538.788	538.788	1.657	1.655	1.704	1.704	91,02	0,31
ARAGÓN	280.167	57.662	57.662	57.662	135	134	140	140	100,00	0,23
ASTURIAS	417.663	325.087	325.087	325.087	308	305	920	920	100,00	0,05
BALEARES	33.981	21.659	21.303	21.303	0	0	0	0	98,96	0,00
CANARIAS	21.767	19.538	19.536	19.536	0	0	0	0	100,00	0,00
CANTABRIA	314.775	265.077	265.077	265.077	1.062	1.062	4.965	4.965	100,00	0,37
CASTILLA LA MANCHA	172.497	172.497	172.497	172.497	1.375	977	2.923	2.923	100,00	0,80
CASTILLA Y LEÓN	1.256.527	790.176	790.176	790.176	6.790	9.254	12.962	12.962	100,00	1,24
CATALUÑA	812.655	201.179	201.179	201.179	619	562	778	778	100,00	0,31
EXTREMADURA	707.627	500.949	500.949	500.949	8.134	7.692	9.679	9.679	100,00	3,52
GALICIA	968.696	748.916	748.916	748.916	337	337	932	932	100,00	0,05
LA RIOJA	41.012	25.881	23.881	23.881	5	5	5	5	100,00	0,02
MADRID	106.775	87.547	87.120	87.120	255	255	265	265	99,51	0,28
MURCIA	73.209	13.491	13.491	13.491	3	3	3	3	100,00	0,02
NAVARRA	108.732	87.915	87.915	87.915	0	0	3	3	100,00	0,00
PAIS VASCO	163.887	117.325	117.325	117.325	10	10	10	10	100,00	0,01
VALENCIA	71.872	28.398	28.203	27.666	185	185	450	450	98,31	0,66
TOTAL 2004	6.330.740	4.674.334	4.020.115	4.019.678	23.872	22.337	35.727	35.727	98,67	0,59
TOTAL 2003	5.064.605	4.123.067	4.084.906	4.084.905	18.227	19.731	28.167	28.167	98,07	0,45



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA

Fecha:	05/03/2005
Plantilla:	ANEXO III
Enfermedad:	Brucelosis bovina en animales de aptitud cárnica, lechera y de lidia
Periodo:	2005 - Informe Final

DATOS DE LOS ANIMALES  
(en medio de enfermedad y por especie)

	Número de animales que se han sometido a pruebas de serología y de diagnóstico microbiológico	Número de animales sometidos a pruebas de serología y de diagnóstico microbiológico	Número de animales sometidos a pruebas de serología y de diagnóstico microbiológico	Número de animales sometidos a pruebas de serología y de diagnóstico microbiológico	Número de animales sometidos a pruebas de serología y de diagnóstico microbiológico	Número de animales sometidos a pruebas de serología y de diagnóstico microbiológico	Número de animales sometidos a pruebas de serología y de diagnóstico microbiológico	Número de animales sometidos a pruebas de serología y de diagnóstico microbiológico	Número de animales sometidos a pruebas de serología y de diagnóstico microbiológico	Número de animales sometidos a pruebas de serología y de diagnóstico microbiológico	Número de animales sometidos a pruebas de serología y de diagnóstico microbiológico
ANDALUCÍA	638.374	553.294	532.936	1.576	1.576	1.564	96.32	0.3			
ARAGON	284.122	60.121	60.121	63	63	63	100	0.1			
ASTURIAS	386.494	315.603	315.603	246	246	1.044	100	0.08			
BALEARES	25.196	20.934	15.480	0	0	0	83.89	0			
CANARIAS	19.467	15.342	15.342	0	0	0	100	0			
CANTABRIA	302.254	257.861	257.861	322	322	6.185	100	0.12			
CASTILLA LA MANCHA	351.181	182.492	179.063	450	1.325	1.939	100	0.25			
CASTILLA Y LEÓN	1.266.355	771.317	771.317	7.823	7.714	15.696	100	1.01			
CATALUÑA	757.529	212.550	210.236	335	335	506	98.91	0.16			
EXTREMADURA	716.655	498.417	498.417	3.267	3.058	3.575	100	0.66			
GALICIA	955.929	721.528	721.528	238	238	741	100	0.03			
LA RIOJA	41.010	23.011	23.011	0	0	0	100	0			
MADRID	102.414	90.650	90.650	160	160	290	100	0.18			
MURCIA	67.168	12.129	12.129	0	0	0	100	0			
NAVARRA	98.985	85.433	85.466	0	0	0	98.4	0			
PAÍS VASCO	225.397	149.045	149.045	32	20	41	60.86	0.04			
VALENCIA	66.880	52.086	51.446	11	11	14	98.77	0.02			
TOTAL 2005	8.315.410	4.026.406	3.940.168	14.523	15.068	32.071	97.86	0.37			
TOTAL 2004	6.330.740	4.074.334	4.019.578	23.672	22.337	35.727	98.67	0.59			



Fecha:	05/03/2007
Plantilla:	ANEXO III
Enfermedad:	Brucelosis bovina en animales de aptitud cárnica, lechera y de lidia
Periodo:	2006 - Informe Final

DISTRIBUCIÓN DE LOS ANIMALES  
del cuadro por enfermedad y por estación

	Andalucía	Aragón	Asturias	Baleares	Canarias	Castilla-La Mancha	Castilla y León	Cataluña	Extremadura	Galicia	La Rioja	Madrid	Murcia	Navarra	País Vasco	Valencia	TOTAL 2006	TOTAL 2005
Animales de aptitud cárnica	651.540	316.401	379.582	24.200	18.050	388.355	1.228.784	662.917	530.785	956.444	38.258	116.708	72.880	96.466	226.394	61.003	6.212.404	6.315.410
Animales de aptitud lechera	588.934	68.357	297.250	20.464	13.570	169.277	756.743	181.328	515.587	695.772	21.288	90.955	11.011	60.963	151.033	27.525	3.818.775	3.895.679
Animales de aptitud de lidia	493.425	68.357	297.250	2.933	13.570	245.264	756.743	191.328	485.887	695.772	21.288	90.955	11.011	59.483	119.495	27.525	3.749.663	3.895.679
Animales de aptitud mixta	548	13	30	0	0	451	4.545	115	2.293	96	0	245	2	0	6	0	7.893	14.523
Animales de aptitud no clasificada	1.460	13	96	0	0	111	1.181	4.363	1.513	92	0	260	2	0	0	0	15.059	32.071
TOTAL	83.78	100,00	100,00	97,51	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	97,24	97,86
	0,11	0,02	0,03	0,00	0,00	0,00	0,05	0,27	0,44	0,31	0,00	0,27	0,02	0,00	0,00	0,00	0,37	0,37



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA

Fecha:	31/05/2008
Plantilla:	ANEXO III
Enfermedad:	Brucelosis bovina en animales de aptitud cárnica, lechera y de fideia
Periodo:	2007 - Informe Final

DAOS DE LOS ANIALES  
por estado por enfermedad y por especie

	Número de animales afectados por la enfermedad	Número de animales afectados por la enfermedad en explotaciones ganaderas	Número de explotaciones ganaderas afectadas	Número de animales afectados por la enfermedad en explotaciones ganaderas de tipo familiar	Número de explotaciones ganaderas de tipo familiar afectadas	Número de animales afectados por la enfermedad en explotaciones ganaderas de tipo familiar de tipo familiar	Número de explotaciones ganaderas de tipo familiar de tipo familiar afectadas	Número de animales afectados por la enfermedad en explotaciones ganaderas de tipo familiar de tipo familiar de tipo familiar	Número de explotaciones ganaderas de tipo familiar de tipo familiar de tipo familiar afectadas	Número de animales afectados por la enfermedad en explotaciones ganaderas de tipo familiar de tipo familiar de tipo familiar de tipo familiar	Número de explotaciones ganaderas de tipo familiar de tipo familiar de tipo familiar de tipo familiar afectadas
ANDALUCIA	626.631	563.539	600.137	500.137	300	300	300	90.36	0.00		
ARAGON	282.181	62.829	62.795	62.795	8	8	8	99.96	0.01		
ASTURIAS	378.840	286.831	286.831	286.831	3	3	3	100.00	0.00		
BALEARES	35.379	20.603	18.962	3.585	0	0	0	96.84	0.00		
CANARIAS	18.896	17.802	17.802	17.802	0	0	0	100.00	0.00		
CANTABRIA	283.767	234.246	234.246	234.246	157	157	157	100.00	0.07		
CASTILLA LA MANCHA	403.248	172.008	172.008	172.008	420	420	420	100.00	0.24		
CASTILLA Y LEON	1.308.645	1.005.706	740.693	740.693	2.075	1.998	1.998	99.50	0.28		
CATALUNA	640.838	184.453	191.541	191.541	309	464	464	98.50	0.16		
EXTREMADURA	1.057.465	628.129	531.357	531.357	1.208	1.129	1.129	84.59	0.23		
GALICIA	845.033	674.363	674.563	674.563	312	312	312	100.00	0.05		
MADRID	121.568	102.421	102.423	102.423	165	165	165	100.00	0.16		
MURCIA	70.435	11.324	11.324	11.324	1	1	1	100.00	0.01		
NAVARRA	114.224	73.504	73.504	73.504	0	0	0	100.00	0.00		
PAIS VASCO	89.428	73.053	73.053	73.053	0	0	0	100.00	0.00		
LA RIOJA	38.838	21.419	21.419	21.419	0	0	0	100.00	0.00		
VALENCIA	58.948	26.212	26.212	26.212	1	1	1	100.00	0.00		
TOTAL 2007	6.463.387	4.156.640	3.739.860	3.739.860	4.959	4.957	4.957	89.97	0.13		
TOTAL 2006	6.212.404	3.928.273	3.819.775	3.749.563	6.465	7.893	7.893	97.24	0.22		





SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA

Fecha:	30/09/2009
Plantilla:	ANEXO III
Enfermedad:	Brucelosis bovina en animales de aptitud cárnica, lechera y de lidia
Período:	2008 - Informe Final

DATOS DE LAS ANIMALES

	609 968	565.787	544.342	719	222	332	56.21	0,04
ANDALUCÍA	609 968	565.787	544.342	719	222	332	56.21	0,04
ARAGÓN	237.955	83.253	83.253	0	0	0	100,00	0,00
ASTURIAS	287.745	287.542	287.542	0	0	0	100,00	0,00
BALEARES	32.928	9.078	15.484	0	0	0	99,00	0,03
CANARIAS	17.482	2.951	12.951	0	0	0	100,00	0,00
CANTABRIA	292.016	288.540	234.317	128	127	1.825	8,06	0,09
CASTILLA LA MANCHA	376.183	177.066	177.066	141	141	503	100,00	0,09
CASTILLA Y LEÓN	1.069.171	1.052.904	1.052.904	1.789	675	4.249	100,00	0,11
CATALUÑA	556.428	208.751	100.716	85	92	535	81,64	0,04
EXTREMADURA	1.116.222	649.267	537.979	903	972	1.312	61,62	0,18
GALICIA	945.734	569.498	689.408	116	116	488	100,00	0,02
MADRID	37.129	20.611	20.611	0	0	0	100,00	0,00
MURCIA	136.701	75.353	75.353	71	71	373	100,00	0,04
NAVARRA	56.311	1.313	11.373	0	0	0	100,00	0,00
PAIS VASCO	109.757	86.704	68.569	2	52	56	99,83	0,00
LA RIOJA	96.895	92.516	57.859	0	0	0	80,38	0,00
VALENCIA	48.107	25.319	25.375	0	0	0	100,00	0,00
TOTAL 2008	6.306.804	4.325.331	4.076.993	3.559	3.471	9.762	64,23	0,08
TOTAL 2007	6.453.397	4.166.640	3.739.860	4.968	4.856	11.338	89,97	0,13



6.2. Datos desglosados sobre la vigilancia y las pruebas de laboratorio

6.2.1 Datos desglosados sobre la vigilancia y las pruebas de laboratorio "un cuadro por año y enfermedad específica"

**Año: 2008**  
**Enfermedad:** **BRUCELOSIS**  
**Especie:** **animalmamíferos**  
**Bovino**

Descripción de las pruebas serológicas empleadas: **rosa bengala, fijación complemento, iELISA suero**

Descripción de las pruebas microbiológicas o virológicas empleadas: **Cultivo, PCR**

Descripción de las demás pruebas empleadas: **iELISA tanque, c-elisa**

Región	Pruebas serológicas		Pruebas microbiológicas		Pruebas virológicas		Otras pruebas	
	Nº de muestras sometidas a pruebas	Nº de muestras positivas	Nº de muestras sometidas a pruebas	Nº de muestras positivas	Nº de muestras sometidas a pruebas	Nº de muestras positivas	Nº de muestras sometidas a pruebas	Nº de muestras positivas
ANDALUCÍA	615.337	458	865	17	0	0	0	0
ARAGON	85.000	0	15	0	50	0	0	0
ASTURIAS	506.985	5	22	5	5.999	0	0	0
BALEARES	11.707	0	0	0	628	0	0	0
CANARIAS	27.000	0	0	0	0	0	0	0
CANTABRIA	447.298	203	210	0	0	0	0	0
CÁSTILA-LA MANCHA	330.330	141	324	0	110	0	0	0
CASTILLA-LEÓN	740.693	400	1.250	125	0	0	0	0
CATALUÑA	255.696	462	304	29	4.277	6	0	0
EXTREMADURA	1.070.488	756	322	4	0	0	0	0
GALICIA	704.605	247	515	53	31.597	10	0	0
LA RIOJA	42.319	0	4	0	0	0	0	0
MADRID	119.964	71	4	0	274	0	0	0
MURCIA	22.000	0	0	0	0	0	0	0
NAVARRA	90.000	10	10	2	0	0	0	0
PAIS VASCO								
VALENCIA	36.980	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	5.106.404	2.753	3.743	233	42.933	16	0	0



Año: 2007

Enfermedad<sup>(a)</sup>: **BRUCELLOSIS**  
Especie animal/categoría<sup>(b)</sup>:  
Bovina

Descripción de las pruebas serológicas  
empleadas:

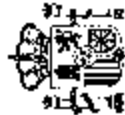
rosa bengala, fijación complemento, IELISA suero  
cultivo, PCR

Descripción de los protocolos  
microbiológicos o virológicos  
empleados:

Descripción de los demás  
empleados:

i-ELISA tanque, c-elisa

Región	Pruebas serológicas		Pruebas microbiológicas		Otras pruebas	
	Nº de muestras pruebas	Nº de muestras con resultado positivo	Nº de muestras sometidas a pruebas	Nº de muestras clasificadas positivas	Nº de muestras sometidas a pruebas	Nº de muestras clasificadas positivas
ANDALUCÍA	245 933B 327080°C	0	15	4		
ARAGÓN	123597RB/4940FC	0	15	4	0	0
ASTURIAS	087002 RB / 10348 FC / 13730 F	0	17	3	8403	0
BALEARES	3717PB 667 IELISA	0	0	0	0	0
CANARIAS	17490RB	0	0	0	0	0
CANTABRIA	497313PB+FC	157	93	13		
CASTILLA-MANCHA	320945RB+FC+P	430	359	10		
CASTILLA-LA RONA	742693RB+FC+P	2075	1091	434		
CATALUÑA	22800RB+FC+P	100	100	50		0
EXTREMADURA	531357PB+FC	208	475	25		0
GAUCIA	3466 I-E suero 201-E leche	2198 RB 185 4°C 2 I-E suero PCR	258	65	IELISA leche 28987	45
LA RIOJA	43002RB+FC	0	8	0		
MADRID	122078RB+FC	165	0	0		0
MURCIA	19586 ELISA+FC	1	3	0		
NAVARRA	11000RB 333FC	0	5	0		0
PAIS VASCO	36057RB 139FC	0	0	0		0
VALENCIA	353 5 RB+FC IELISA		0	0		0
TOTAL						



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA

Año: 2006

Enfermedad: Brucelosis

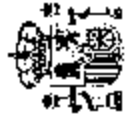
Especie animal/categoría: Bovina

Descripción de las pruebas serológicas empleadas: Reacción de Fijación de Complemento, e-FLISA

Descripción de las pruebas microbiológicas o viológicas empleadas: Toma de muestras en leche, heces vaginales y ganglios de linfa; fuertemente positivos. Cultura y en el Laboratorio Nacional de Referencia

Descripción de las demás pruebas empleadas: e-FLISA

Región	Pruebas serológicas		Pruebas microbiológicas o viológicas		Otras pruebas	
	Nº de muestras sometidas a pruebas	Nº de muestras positivas	Nº de muestras sometidas a pruebas	Nº de muestras positivas	Nº de muestras sometidas a pruebas	Nº de muestras positivas
ANDALUCÍA	30728 RB 28206 FC		250 AIS			
ARAGÓN	12678 FC					
ASTURIAS	49807 RB 2043 FC 7048 E	253 RB 103 FC 138 E	43 AIS	0		
BALEARES	314 RB 7 FC 688 E	0				
CANARIAS	13570 RB	0				
CANTARRIA	55704 RB 2813 FC 6513 E		262 AIS			
CASTILLA-MANCHA	32760 RB 31068 FC 2525 E		274 AIS			
CASTILLA-LEÓN	1702468 RB 448198 FC 13077 E		1282 AIS	688		
CATALUÑA	208825 RB 7573 FC	681 RB 187 FC	140 AIS 140 PCR	6 AIS 4 PCR	2355	139
EXTREMADURA	1096661 RB 28103 FC					
GALICIA	849478 RB 36186 FC 7827 E	2984 RB 168 FC 37 E	240 AIS 1 PCR	2		
LA RIOJA	42762 RB 133 FC					
MADRID	76402 RB 76602 FC	245				
MURCIA	16342 RB 7 FC	2	4	0		
NAVARRA	90152 RB 305 FC					
PAIS VASCO	119495 RB 452 FC	452 RB 6 FC			365	
VALENCIA	63294 RB 759 FC	110 RB				
TOTAL						



DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA

6.2. Datos de los países sobre la vigilancia y las pruebas de laboratorio

6.2.1. Datos de los países sobre la vigilancia y las pruebas de laboratorio (en función por año y enfermedad específica)

AÑO: 2005

Enfermedad: Brucelosis

Especie animal: vacuneros (vaca)

Descripción de las pruebas serológicas empleadas: Rosa Bengala y Híjuelos de Complemento

Descripción de las pruebas microbiológicas o viológicas empleadas: Testa de tinción en tinte, basophilos de natales y cultivos de natales con reactivos fuertemente positivos. Cultivo y envío al Laboratorio Nacional de Referencia

Descripción de las demás pruebas empleadas: ELISA

Región	Pruebas serológicas		Pruebas microbiológicas o viológicas		Otras pruebas	
	Nº de muestras analizadas a pruebas	Nº de muestras positivas	Nº de muestras analizadas a pruebas	Nº de muestras positivas	Nº de muestras sometidas a pruebas	Nº de muestras positivas
ANDALUCÍA	811759		15			
ARAGÓN	139142		5			
ASTURIAS	438939		59		15550	
BALEARES	15892				326	
CANARIAS	16660					
CANTABRIA	534947		414			
CASTILLA-MANCHA	405000					
CASTILLA-LEÓN	1796447		1108		51005	
CATALUÑA	234007		200		25	
EXTREMADURA	767852					
GALECIA	828520		673		1835	
LA RIOJA	45053					
MADRID	158128					
MURCIA	24987				2590	
NAVARRA	92646				2677	
PAIS VASCO	90703					
VALENCIA	40776					
TOTAL						



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA

6.2. Datos desagregados sobre la vigilancia y las pruebas de laboratorio

6.2.1

Datos desagregados sobre la vigilancia y las pruebas de laboratorio (por muestra por año y enfermedad específica)

Año: 2014

Enfermedad: Brucellosis

Especie animal: vaca<sup>06</sup> y Bovina

Descripción de las pruebas serológicas empleadas: Rosa Bengala y Fijación de Complemento

Descripción de las pruebas microbiológicas o viológicas empleadas: Aumento y PCR de hipos vegetales y papiros de animales, en rotación fuertemente positivos. Cultivo y envío al Laboratorio Nacional de Referencia

Descripción de las demás pruebas empleadas: ELISA de competencia y ELISA indirecto en muestras de leche

Región	Pruebas serológicas		Pruebas microbiológicas o viológicas		Otras pruebas	
	Nº de muestras sometidas a pruebas	Nº de reactivos positivos	Nº de muestras sometidas a pruebas	Nº de reactivos positivos	Nº de muestras sometidas a pruebas	Nº de reactivos positivos
ANDALUCÍA	602 653					
ARAGÓN	324896		7			
ASTURIAS	392 886		198			
BALEARES	22 208					
CANARIAS	19 536	0	0	0	0	0
CANTABRIA	489 422					
CASTILLA-MANCILLA	212 862					
CASTILLA-LEÓN	1 321 392		180			
CATALUÑA	346 818		128			
EXTREMADURA	733 372					
GALICIA	1 171 711		1 355		246	
LA RIOJA	25 167					
MADRID	174 340				87 120	
MURCIA	14 884		3		41	
NAVARRA	90 416				2 555	
PAIS VASCO	317 325					
VALENCIA	37 427					
TOTAL	6 397 275		1 871		89 962	



## 6.3 Datos sobre las infecciones 2008

	Datos de la infección	Datos de la infección
	de resacas que afectó	de animales infectados
ANDALUCÍA	24	218
ARAGÓN	0	0
ASTURIAS	3	5
BALEARES	0	0
CANARIAS	0	0
CANTABRIA	81	127
CASTILLA LA MANCHA	16	141
CASTILLA Y LEÓN	596	1.789
CATALUÑA	7	86
EXTREMADURA	137	983
GALICIA	22	116
LA RIOJA	0	0
MADRID	15	54
MURCIA	0	0
NAVARRA	1	2
PAIS VASCO	0	0
VALENCIA	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>878</b>	<b>3.303</b>





## 6.3 Datos sobre las infecciones 2007

	Datos de Infección en el año 2007	Datos de Infección en el año 2006
ANDALUCÍA	67	300
ARAGÓN	3	8
ASTURIAS	1	3
BALEARES	0	0
CANARIAS	0	0
CANTABRIA	90	157
CASTILLA LA MANCHA	24	420
CASTILLA Y LEÓN	240	2.076
CATALUÑA	8	308
EXTREMADURA	219	1.208
GALICIA	50	132
LA RIOJA	0	0
MADRID	23	165
MURCIA	1	1
NAVARRA	0	0
PAÍS VASCO	0	0
VALENCIA	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>726</b>	<b>4.777</b>



### 6.3. Datos sobre infecciones 2006

	Enfermedades	Datos de Infección
ARAGON	68	548
ASTURIAS	3	13
BALEARES	9	30
CANARIAS	0	0
CANTABRIA	0	0
CANTARIA	61	111
CASTILLA LA MANCHA	42	451
CASTILLA Y LEON	489	4.545
CATALUNYA	13	115
EXTREMADURA	415	2.293
GALICIA	30	96
LA RIOJA	0	0
MADRID	32	245
MURCIA	1	2
NAVARRA	0	0
PAIS VASCO	4	6
VALENCIA	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>1.167</b>	<b>8.455</b>



6.3. Datos sobre infecciones 2005

	Datos de Infecciones	Datos de Infecciones
ARAGON	7	63
ASTURIAS	43	246
BALEARES	0	0
CANTABRIA	150	322
CASTILLA LA MANCHA	59	450
CASTILLA Y LEON	636	7.823
EXTREMADURA	34	335
GALICIA	616	3.267
MADRID	46	238
MURCIA	0	0
NAVARRA	21	160
PAIS VASCO	0	0
VALENCIA	14	32
<b>TOTAL</b>	<b>1.774</b>	<b>14.523</b>



## 6.3. Datos sobre infecciones 2004

Región <sup>b)</sup>	Número de rebuños infectados <sup>c)</sup>	Número de animales infectados
ANDALUCÍA	201	1.657
ARAGÓN	19	135
ASTURIAS	45	305
BALEARES	0	0
CANARIAS	0	0
CANTABRIA	305	1.062
CASTILLA LA MANCHA	117	1.375
CASTILLA Y LEÓN	659	9.790
CATALUÑA	42	619
EXTREMADURA	669	8.134
GALICIA	98	337
LA RIOJA	4	5
MADRID	36	255
MURCIA	2	3
NAVARRA	0	0
PAÍS VASCO	8	10
VALENCIA	5	185



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE  
Y MEDIO RURAL Y MARINO

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA

Total	2.330	23.872
-------	-------	--------



6.4. DATOS SOBRE LAS CALIFICACIONES DE LOS ANIMALES A FINAL DE AÑO

Fecha:	30/04/2009
Plantilla:	ANEXO V
Enfermedad:	Brucelosis bovina en animales de aptitud cárnica, lechera y de lidia
Período:	2008 - Informe Final

DATOS SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LOS ANIMALES AL FINAL DEL PERÍODO  
(en cuantos por enfermedades y por especie)

Comunidad Autónoma	Animales de Lidia		Animales de Aptitud Carnica		Animales de Aptitud Lechera		Animales de Aptitud Mixta		Animales de Aptitud Multiusos		Total	
	Animales	Porcentaje	Animales	Porcentaje	Animales	Porcentaje	Animales	Porcentaje	Animales	Porcentaje		
ANDALUCÍA	7.334	27,49%	130	1,82%	2.374	32,37%	1.832	24,77%	12.245	166,81%	6.804	91,99%
ARAGÓN	2.278	8,24%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	35.339	470,38%
ASTURIAS	20.071	73,26%	0	0,00%	0	0,00%	46	0,63%	2.002	27,02%	25	0,33%
BALARES	325	1,19%	0	0,00%	52	15,97%	0	0,00%	37	11,23%	6	0,08%
CANARIAS	1.263	4,59%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
CANTABRIA	8.306	30,24%	26	0,31%	98	1,34%	24	0,33%	21	0,28%	0	0,00%
CASTILLA LA MANCHA	2.201	7,98%	0	0,00%	0	0,00%	7	0,20%	27	0,75%	9	0,12%
CASTILLA Y LEÓN	15.049	54,74%	0	0,00%	0	0,00%	87	1,23%	473	6,42%	32.817	436,11%
CATALUÑA	2.473	9,03%	2	0,08%	761	20,92%	0	0,00%	19	0,53%	204	2,74%
EXTREMADURA	9.835	35,88%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	199	2,73%	21.158	280,31%
GALICIA	47.545	173,83%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	32	0,04%	0	0,00%
MADRID	1.547	5,64%	95	1,31%	5.687	77,31%	3	0,04%	1	0,01%	0	0,00%
MURCIA	171	0,62%	0	0,00%	3	0,01%	0	0,00%	3	0,04%	0	0,00%
NAVARRA	1.428	5,23%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	32	0,43%
PAIS VASCO	3.967	14,53%	24	0,33%	3.390	46,37%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
LA RIOJA	275	1,01%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
VALENCIA	494	1,81%	0	0,00%	0	0,00%	2	0,03%	6	0,08%	26	0,35%
TOTAL 2008	122.721	447,82%	304	0,41%	14.362	19,62%	211	0,28%	1.400	18,75%	74.680	997,81%
TOTAL 2007	125.032	457,82%	325	0,43%	7.673	10,42%	293	0,39%	1.328	17,82%	88.973	1.178,81%
											310.436	4.052,34%



SUBDIRECCION GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCION PRIMARIA

Fecha:	31/05/2008
Plantilla:	ANEXO Y
Enfermedad:	Brucelosis bovina en animales de aptitud cárnica, leche y de leche
Período:	2007 - Informe Final

DATOS SOBRE LA CALIFICACION DE LOS REBANOS AL FINAL DEL PERIODO  
(un animal por enfermedad y por especie)

Comunidad Autónoma	Rebanos con Brucelosis bovina en animales de aptitud cárnica, leche y de leche	Rebanos con Brucelosis bovina en animales de aptitud cárnica, leche y de leche	Rebanos con Brucelosis bovina en animales de aptitud cárnica, leche y de leche	Rebanos con Brucelosis bovina en animales de aptitud cárnica, leche y de leche	Rebanos con Brucelosis bovina en animales de aptitud cárnica, leche y de leche	Rebanos con Brucelosis bovina en animales de aptitud cárnica, leche y de leche	Rebanos con Brucelosis bovina en animales de aptitud cárnica, leche y de leche	Rebanos con Brucelosis bovina en animales de aptitud cárnica, leche y de leche	Rebanos con Brucelosis bovina en animales de aptitud cárnica, leche y de leche	Rebanos con Brucelosis bovina en animales de aptitud cárnica, leche y de leche	Rebanos con Brucelosis bovina en animales de aptitud cárnica, leche y de leche			
ANDALUCIA	7.693	531.408	212	4.885	40	4.399	364	13.925	0	0	1	308	7.057	507.911
ARAGON	1.044	72.976	0	0	0	0	0	0	4	120	475	35.105	615	36.751
ASTURIAS	20.850	286.831	0	0	1	11	175	281	3	94	0	0	20.711	285.945
BALEARES	473	20.503	3	90	0	0	28	215	7	68	0	0	450	20.401
CANARIAS	1.174	17.802	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.174	17.802
CANTABRIA	6.631	234.246	0	0	40	2.293	24	1.930	0	0	1	83	8.566	228.540
CASTILLA LA MANCHA	2.181	169.342	8	377	10	1.555	28	2.765	16	1.586	23	2.452	2.098	160.807
CASTILLA Y LEÓN	16.840	1.002.706	81	1.502	141	14.228	323	33.588	125	9.878	1.862	132.159	14.109	911.383
CATALUNA	4.533	435.811	9	163	3	928	24	2.783	75	4.306	0	0	4.422	427.751
EXTREMADURA	10.169	1.029.075	0	0	38	6.666	287	31.375	104	14.545	1.241	139.328	8.456	862.081
GALICIA	48.302	674.563	0	0	6	306	23	813	2	118	0	0	48.289	673.326
MADRID	1.524	192.423	7	181	5	19	18	146	0	0	0	0	1.484	192.067
MURCIA	138	11.853	0	0	0	0	8	254	0	0	0	0	134	11.533
NAVARRA	1.826	73.521	0	0	0	0	0	0	27	2.928	0	0	1.789	70.593
PAIS VASCO	793	32.150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	793	32.150
LA RIOJA	284	21.416	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	284	21.416
VALENCIA	879	58.954	5	25	0	0	28	408	1	18	0	0	645	58.903
TOTAL 2007	125.032	4.807.384	325	7.673	293	30.203	1.228	88.973	364	33.681	3.603	310.436	119.075	4.331.183
TOTAL 2006	143.252	3.981.440	435	13.879	485	42.524	1.727	99.908	333	22.114	3.211	171.331	137.267	3.812.005



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA

Fecha:	05/03/2007
Planilla:	ANEXO V
Enfermedad:	Brucelosis bovina en animales de aptitud cárnica, lechera y de lidia
Periodo:	2006 - Informe Final

DATOS SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LOS REBAÑOS AL FINAL DEL PERIODO  
(un cuadro por enfermedad y por especie)

Comunidad Autónoma	Rebaños con diagnóstico de Brucelosis bovina		Rebaños con diagnóstico de Brucelosis bovina		Rebaños con diagnóstico de Brucelosis bovina		Rebaños con diagnóstico de Brucelosis bovina		Rebaños con diagnóstico de Brucelosis bovina		Rebaños con diagnóstico de Brucelosis bovina		Rebaños con diagnóstico de Brucelosis bovina		
	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	
ANDALUCÍA	8.096	588.934	401	12.348	73	5.585	403	16.172	0	0	0	0	0	7.397	560.738
ARAGÓN	1.022	68.367	0	0	0	0	1	700	2	500	455	25.293	564	41.967	
ASTURIAS	21.648	297.290	0	0	2	493	102	553	23	493	0	0	21.721	256.191	
BALEARES	470	20.464	0	192	0	0	18	99	17	82	0	0	431	19.970	
CANARIAS	1.218	13.570	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.218	13.570	
CANTABRIA	9.206	245.264	0	0	11	1.067	4	809	3	427	3	9.188	242.561		
CASTILLA LA MANCHA	2.201	189.277	6	191	13	1.564	32	2.592	14	1.128	26	1.910	2.116	161.892	
CASTILLA Y LEÓN	13.610	756.743	12	855	207	23.148	444	45.452	151	12.761	1.682	101.877	15.108	574.490	
CATALUNA	4.699	194.275	0	0	0	395	28	2.348	38	892	0	0	4.621	190.657	
EXTREMADURA	10.438	514.921	0	0	129	9.413	607	27.967	19	1.186	1.061	41.917	8.636	434.688	
GALICIA	49.850	605.772	0	0	7	49	17	473	10	601	0	0	49.816	690.855	
LA RIOJA	278	21.288	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	278	21.288	
MADRID	1.547	93.650	8	221	16	1.310	13	825	0	0	0	0	1.508	91.294	
MURCIA	383	11.011	0	0	0	0	15	227	0	0	0	0	383	10.784	
NAVARRA	1.677	96.496	0	0	0	0	3	95	47	4.117	0	0	1.829	98.436	
PAIS VASCO	11.951	149.272	0	0	0	0	0	0	6	275	0	0	11.945	149.947	
VALENCIA	564	44.976	2	12	0	0	36	1.817	0	0	0	0	526	43.347	
TOTAL 2006	143.252	3.981.440	435	13.619	485	42.524	1.721	99.908	333	22.114	3.211	171.331	137.267	3.612.065	
TOTAL 2005	146.410	4.708.082	308	11.094	516	53.574	2.029	103.417	386	19.091	2.252	110.110	140.931	4.410.796	





Fecha:	05/03/2006
Plantilla:	ANEXO V
Enfermedad:	bovine en animales de aptitud
Periodo:	2005 -

MEJORAR LA CALIFICACIÓN DE LOS REBAÑOS DEL PAÍS DEL REBAÑO  
en cuanto a enfermedad y bienestar

	Número de rebaños y animales incluidos en el programa				Descensos (a/b)		Calificación de los rebaños y animales incluidos en el programa (a)				Libre o oficialmente libre, suspendido (a)				Libres (f)		Oficialmente libre (f)	
	Rebaños	Animales (h)	Rebaños	Animales (h)	Rebaños	Animales (h)	Último control		No libre o no oficialmente libre		Libre o oficialmente libre, suspendido (a)		Rebaños	Animales (h)	Rebaños	Animales (h)	Rebaños	Animales (h)
							Rebaños	Animales (h)	Rebaños	Animales (h)	Rebaños	Animales (h)						
ANDALUCÍA	8 015	553 294	221	6 484	85	9 712	454	22 886	0	0	0	0	0	0	0	0	7 255	514 402
ARAGÓN	1 082	60 121	0	0	1	300	4	540	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ASTURIAS	22 823	315 903	0	0	17	874	145	1 247	15	486	0	0	0	0	0	0	22 648	313 190
BALEARIES	941	25 186	5	182	0	0	42	326	5	48	0	0	0	0	0	0	0	489
CANARIAS	1 333	15 342	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1 333	15 342
CANTABRIA	9 744	257 981	0	0	13	1 063	9	629	0	0	0	0	0	0	0	0	9 720	256 007
CASTILLA LA MANCHA	2 179	182 493	1	2	45	6 418	55	6 607	10	2 483	0	0	0	0	0	0	2 047	180 558
CASTILLA Y LEÓN	18 980	1 066 560	0	0	140	16 847	304	25 807	39	4 994	0	0	0	0	0	0	17 949	883 369
CATALUÑA	4 780	514 519	27	1 314	11	2 352	40	951	30	1 000	0	0	0	0	0	0	4 672	508 902
EXTREMADURA	10 688	588 068	0	0	180	14 376	855	41 063	251	8 573	0	0	0	0	0	0	8 409	461 232
GALICIA	52 842	721 628	0	0	6	270	53	1 028	0	1 50	0	0	0	0	0	0	52 777	720 080
LA RIOJA	308	23 011	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	306	23 011
MAPDRI	1 553	82 234	43	2 461	17	1 196	1	148	18	1 343	0	0	0	0	0	0	1 474	87 387
MURCIA	224	12 129	0	0	0	0	7	228	0	0	0	0	0	0	0	0	217	11 903
NAVARRA	1 888	98 265	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1 885	98 363
PAIS VASCO	6 916	149 045	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6 904	149 030
VALFNCIA	508	52 068	3	640	0	0	51	2 169	0	12	0	0	0	0	0	0	453	49 187
TOTAL 2005	146 410	4 708 062	300	11 094	516	63 574	2 025	103 417	386	19 091	0	0	0	0	0	0	140 931	4 410 798
TOTAL 2004	183 640	4 486 659	67	1 066	979	102 406	3 591	178 607	231	22 416	0	0	0	0	0	0	148 674	4 081 774



ANEXO V

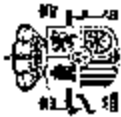
DATOS DE LA CALIFICACIÓN DE LOS REBAÑOS AL FINAL DEL PERIODO

Estado miembro: España  
Enfermedad: Brucelosis bovina

Fecha: 31/05/2005  
Español animal: Fibrón/6

Año: 2004

CCAA	Número total de rebaños y animales incluidos en el programa		Destrochado		Calificación de los rebaños y animales incluidos en el programa				Libre u oficialmente libre, suspendido				Oficialmente libre		
	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Último control positivo		Último control negativo		Libre u oficialmente libre, suspendido		Libre		Rebaños	Animales	
			Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	
ANDALUCÍA	8.635	504.015	25	584	122	12.301	709	57.523	0	0	0	0	0	7.778	544.711
ARAGÓN	1.132	47.062	0	0	2	170	29	1.205	1	200	0	0	0	0	29.057
ASTURIAS	24.212	412.563	0	0	19	632	307	1.630	10	303	0	0	0	29.870	408.908
BALEARES	463	21.658	0	0	0	0	15	271	0	0	0	0	0	448	21.438
CANARIAS	1.033	19.536	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.630	19.536
CANTABRIA	10.297	282.077	0	0	56	4.200	137	5.081	0	0	0	0	0	10.068	274.701
CASTILLA LA MANCHA	2.039	172.497	1	10	71	10.607	80	9.831	1	885	0	0	0	2.033	130.809
CASTILLA Y LEÓN	20.790	1.085.968	0	0	267	29.078	1.126	74.011	27	2.015	146	146	0	16.038	977.097
CATALUÑA	3.560	201.178	13	125	16	1.431	111	4.044	0	0	1	118	0	2.429	195.403
EXTREMADURA	10.870	540.748	0	0	355	34.783	884	35.920	131	34.401	1.354	0	0	7.915	528.136
GALICIA	59.910	747.435	0	0	17	3473	59	1.337	0	0	0	0	0	56.729	741.753
LA RIOJA	536	24.738	0	0	0	0	1	18	0	0	0	0	0	329	24.300
MADRID	1.081	87.547	0	0	0	0	0	160	20	265	0	0	0	1.055	86.802
MURCIA	224	13.491	0	0	0	0	18	174	0	0	0	0	0	206	13.317
NAVARRA	1.970	94.294	0	0	0	0	1	87	83	3.930	0	0	0	1.892	90.202
PAIS VASCO	8.024	147.006	0	0	0	0	0	0	0	0	4.234	0	0	4.500	136.415
VALENCIA	453	20.080	15	254	1	7	97	4.143	1	0	5	236	0	331	24.418
<b>TOTAL 2004</b>	<b>153.840</b>	<b>4.495.659</b>	<b>67</b>	<b>1.065</b>	<b>975</b>	<b>102.405</b>	<b>3.581</b>	<b>178.507</b>	<b>280</b>	<b>22.370</b>	<b>0.597</b>	<b>0.597</b>	<b>178.381</b>	<b>142.126</b>	<b>4.017.250</b>
<b>TOTAL 2003</b>	<b>169.314</b>	<b>4.119.636</b>	<b>468</b>	<b>17.701</b>	<b>1.167</b>	<b>74.723</b>	<b>4.366</b>	<b>226.481</b>	<b>1.266</b>	<b>79.671</b>	<b>1.432</b>	<b>1.432</b>	<b>63.796</b>	<b>163.316</b>	<b>3.755.932</b>



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA

Fecha:	30/04/2009
Familia:	ANEXO IV
Enfermedad:	Brucellosis bovina en animales de aptitud cárnica, lechosa y de lidia
Periodo:	2008 - Informe Final

DATOS DE LOS PROGRAMAS DE VACUNACIÓN

Comunidad Autónoma	Nº de municipios	Nº de explotaciones ganaderas	Nº de animales vacunados	Nº de animales vacunados por municipio	Nº de animales vacunados por explotación ganadera	Nº de animales vacunados por municipio	Nº de animales vacunados por explotación ganadera	Nº de animales vacunados por municipio	Nº de animales vacunados por explotación ganadera	Nº de animales vacunados por municipio	Nº de animales vacunados por explotación ganadera	Nº de animales vacunados por municipio	Nº de animales vacunados por explotación ganadera
ANDALUCÍA	7.750	0	565.782	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ARAGON	2.209	40	83.253	40	5.117	5.117	0	0	0	0	0	0	0
ASTURIAS	20.071	0	292.562	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BALEARÉS	514	0	19.878	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CANARIAS	1.283	0	12.951	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CANTABRIA	8394	1	285540	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CASILLA LA MANCHA	2.210	0	177.068	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CASTILLA Y LEÓN	10.545	0	1.052.906	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CATALUNA	4.461	0	208.751	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EXTREMADURA	9.825	0	859.287	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GALICIA	42.546	0	884.498	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LA RIOJA	1.452	0	20.611	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MADRID	351	0	75.335	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MURCIA	1.746	0	11.372	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
NAVARRA	5.915	0	88.704	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PAIS VASCO	275	0	95.516	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VALENCIA	808	0	26.379	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL 2008	185.867	437	4.325.331	403	5.123	5.123	6.173	2.855	2.855	174.851	46.452	185.038	30.492
TOTAL 2007	130.253	862	4.186.898	862	6.453	6.453	8.463	2.734	2.734	76.757	10.487	160.970	30.492



Fecha:	31/03/2008
Plantilla:	ANEXO IV
Enfermedad:	Brucelosis bovina en animales de aptitud cárnica lechera y de lidia
Período:	2007 - Informe Final

DATOS DE LOS PROGRAMAS DE UCI, INCLUIDA EN CUADRO DE ACTIVIDADES (porcentaje)

	Actividad de vacunación de animales de aptitud láctea	Actividad de vacunación de animales de aptitud láctea	Actividad de vacunación de animales de aptitud láctea	Actividad de vacunación de animales de aptitud láctea	Actividad de vacunación de animales de aptitud láctea	Actividad de vacunación de animales de aptitud láctea	Actividad de vacunación de animales de aptitud láctea	Actividad de vacunación de animales de aptitud láctea	Actividad de vacunación de animales de aptitud láctea	Actividad de vacunación de animales de aptitud láctea	Actividad de vacunación de animales de aptitud láctea	Actividad de vacunación de animales de aptitud láctea	Actividad de vacunación de animales de aptitud láctea
	Número de vacunados	Número de vacunados	Número de vacunados	Número de vacunados	Número de vacunados	Número de vacunados	Número de vacunados	Número de vacunados	Número de vacunados	Número de vacunados	Número de vacunados	Número de vacunados	Número de vacunados
ANDALUCÍA	7.897	553.535	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	218
ARAGÓN	2.072	62.929	480	6.372	6.372	0	0	0	0	0	0	0	0
ASTURIAS	20.892	288.831	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BALCARLOS	496	20.888	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CANARIAS	1.174	17.802	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CANTABRIA	8.631	234.248	1	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0
CASTILLA LA MANCHA	2.192	172.008	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CASTILLA Y LEÓN	16.642	1.003.706	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	86.478
CATALUÑA	4.533	194.453	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EXTREMADURA	10.189	628.128	4	77	77	0	0	0	0	0	0	0	64.275
GALEICIA	46.300	674.583	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LA RIOJA	284	21.419	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MADRID	1.524	102.423	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MURCIA	365	11.324	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
NAVARRA	1.818	73.504	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PAIS VASCO	4.549	73.053	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VALENCIA	680	26.178	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL 2007	130.253	4.155.838	485	6.663	6.663	0	0	0	0	0	0	0	70.487
TOTAL 2008	183.252	3.881.440	444	4.338	4.337	3.103	3.103	2.734	2.734	129.297	129.297	27.892	157.206



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA

Fecha:	05/03/2007
Plantilla:	ANEXO IV
Enfermedad:	Brucelosis bovina en animales de aptitud láctea y de lida
Período:	2006 - Informe Final

DATOS DE LOS PROGRAMAS DE VACUNACIÓN  
(en curso de aplicación)

	Hidrocarburos Hidrocarburos Hidrocarburos	Medicamentos Medicamentos Medicamentos	Equipos de protección Equipos de protección Equipos de protección	Instrumentos de trabajo Instrumentos de trabajo Instrumentos de trabajo	Productos químicos Productos químicos Productos químicos	Productos químicos Productos químicos Productos químicos	Productos químicos Productos químicos Productos químicos	Productos químicos Productos químicos Productos químicos	Productos químicos Productos químicos Productos químicos				
ANDALUCÍA	8.056	568.934	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ARAGON	1.022	68.357	397	4.188	4.188	0	0	0	0	0	0	0	0
ASTURIAS	21.048	297.250	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BALEARIS	470	20.464	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CANARIAS	1.315	13.570	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CANTABRIA	9.206	248.264	1	17	17	0	0	0	0	0	0	0	0
CASTILLA LA MANCHA	2.201	189.277	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CASTILLA Y LEÓN	17.810	758.743	46	103	88	2.034	2.034	2.034	2.034	2.034	2.034	2.034	2.034
CATALUÑA	4.685	194.275	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EXTREMADURA	10.439	514.921	0	6	33	33	1.059	1.059	1.059	1.059	1.059	1.059	1.059
GALICIA	48.830	895.772	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LA RIOJA	278	21.288	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MADRID	1.547	95.650	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MURCIA	383	11.011	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
NAVARRA	1.877	96.465	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PAIS VASCO	11.951	149.222	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VALENCIA	564	44.978	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL 2006	143.252	3.931.440	444	417	4.338	4.327	3.103	3.103	3.103	3.103	3.103	3.103	3.103
TOTAL 2005	166.306	9.037.230	1.736	1.313	11.432	11.431	1.735	1.735	1.735	1.735	1.735	1.735	1.735



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA

Fecha:	05/03/2006
Plantilla:	ANEXO IV
Enfermedad:	Brucelosis bovina en animales de aptitud cárnica, lechera y de lidia
Periodo:	2005 - Informe Final

DATOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE VINCULACIÓN  
realizados por comunidad y por especie.

	Número de animales de aptitud cárnica, lechera y de lidia	Número de animales de aptitud cárnica, lechera y de lidia	Número de animales de aptitud cárnica, lechera y de lidia	Número de animales de aptitud cárnica, lechera y de lidia	Número de animales de aptitud cárnica, lechera y de lidia	Número de animales de aptitud cárnica, lechera y de lidia	Número de animales de aptitud cárnica, lechera y de lidia	Número de animales de aptitud cárnica, lechera y de lidia	Número de animales de aptitud cárnica, lechera y de lidia	Número de animales de aptitud cárnica, lechera y de lidia	Número de animales de aptitud cárnica, lechera y de lidia	Número de animales de aptitud cárnica, lechera y de lidia
	Intervenciones de diagnóstico	Intervenciones de diagnóstico	Intervenciones de diagnóstico	Intervenciones de diagnóstico	Intervenciones de diagnóstico	Intervenciones de diagnóstico	Intervenciones de diagnóstico	Intervenciones de diagnóstico	Intervenciones de diagnóstico	Intervenciones de diagnóstico	Intervenciones de diagnóstico	Intervenciones de diagnóstico
ANDALUCÍA	9.295	638.374	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ARAGÓN	3.682	284.122	559	5.304	5.304	0	0	0	0	0	0	0
ASTURIAS	23.183	396.494	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BALEARES	723	25.196	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CANARIAS	1.502	19.467	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CANTABRIA	9.762	301.580	1	20	20	0	0	0	0	0	0	0
CASTILLA LA MANCHA	3.881	3.073.675	1	268	268	0	0	0	0	0	0	0
CASTILLA Y LEÓN	22.003	1.266.355	143	141	141	883	777	777	20.169	20.169	1.695	1.695
CATALUÑA	6.137	757.529	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EXTREMADURA	12.738	716.655	1.032	735	5.699	857	872	872	38.176	38.176	0	0
GALICIA	54.957	955.929	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LA RIOJA	421	41.010	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MADRID	1.655	102.414	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MURCIA	408	67.168	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
NAVARRA	1.888	98.595	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PAIS VASCO	13.358	225.397	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VALENCIA	715	56.890	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL 2005</b>	<b>168.308</b>	<b>9.037.230</b>	<b>1.736</b>	<b>1.432</b>	<b>11.431</b>	<b>1.736</b>	<b>1.849</b>	<b>1.849</b>	<b>58.345</b>	<b>58.345</b>	<b>1.695</b>	<b>1.695</b>
<b>TOTAL 2004</b>	<b>170.652</b>	<b>6.221.328</b>	<b>1.126</b>	<b>1.056</b>	<b>10.319</b>	<b>4.991</b>	<b>4.958</b>	<b>4.958</b>	<b>79.120</b>	<b>79.120</b>	<b>8.178</b>	<b>8.178</b>



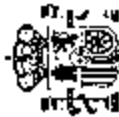
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA

ANEXO IV

DATOS DE LOS PROGRAMAS DE VACUNACIÓN

Año: 2004  
 Descripción de la vacuna, terapia u otro procedimiento utilizado: B19 reposición/ B951 adultos  
 Enfermedad: Brucellosis  
 Especie animal: Bovinos

CCAA	Número total de rebaños	Número total de animales	Información sobre el programa de vacunación de animales jóvenes			Información sobre el programa de vacunación a gran escala				
			Número de rebaños incluidos en el programa de vacunación	Número de animales vacunados	Número de dosis de vacuna administradas	Número de rebaños incluidos en el programa de vacunación	Número de rebaños vacunados	Número de animales vacunados	Número de dosis de vacuna administradas	
ANDALUCÍA	9.887	571.528	0	0	0	0	0	0	0	0
ARAGÓN	3.729	289.187	804	564	6.765	0	0	0	0	0
ASTURIAS	25.083	417.683	0	0	0	0	0	0	0	0
BALEARÉS	593	33.951	0	0	0	0	0	0	0	0
CANARIAS	1.795	21.767	0	0	0	0	0	0	0	0
CANTABRIA	10.318	314.775	2	2	81	1	1	30	15	45
CASTILLA LA MANCHA	2.268	172.497	1	1	239	0	0	0	0	0
CASTILLA Y LEÓN	25.042	1.290.527	150	158	315	0	0	0	0	0
CATALUÑA	6.586	912.650	0	0	0	0	0	0	0	0
EXTREMADURA	12.865	707.927	360	340	2.918	2.918	750	30.591	6.052	36.823
GALICIA	27.898	988.895	0	0	0	0	0	0	0	0
LA RIOJA	457	41.012	0	0	0	0	0	0	0	0
MADRID	1.661	168.775	0	0	0	0	0	0	0	0
MURCIA	464	73.209	0	0	0	0	0	0	0	0
NAVARRA	2.066	168.732	0	0	0	0	0	0	0	0
PAIS VASCO	9.797	163.687	0	0	0	4.234	4.234	48.499	2.132	50.811
VALENCIA	252	29.126	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL 2004	170.662	9.221.328	1.126	1.066	10.319	4.951	4.951	4.958	8.179	87.799
TOTAL 2003	166.564	4.984.606	6.803	1.170	10.491	112	112	112	874	3.562



## 6.6. Datos sobre animales silvestres

### 6.6.1. Estimación de la población silvestre

#### DATOS SOBRE ANIMALES SILVESTRES (Punto 6.6.1)

**Año: 2008**

**Método de estimación<sup>(a)</sup>: para ciervo y jabali, cupo de caza referido a 2003**  
[http://www.mapa.es/estadística/Anu\\_04/capitulos/AEA2004-C29.xls](http://www.mapa.es/estadística/Anu_04/capitulos/AEA2004-C29.xls)

Comunidad Autónoma	Estimación de la población de las especies de animales silvestres en cirsación					
	Especie: ciervo	Especie: jabali	Especie: venado	Especie: gamo	Especie: rebebo	Especie: corzo
ANDALUCIA	17.644	10.355				
ARAGON	1.774	18.492				
ASTURIAS	451	2.443	6.200	1.300	6.000	
BALEARES	0	0				
CANARIAS	0	0		0	0	
CANTABRIA	395	782				
CAST-LEON	5.116	16.287				
CAST-LA MANCHA	20.454	19.876				
CATALUÑA	381	19.646				
EXTREMADURA	11.410	8.006				
GALICIA	44	4				
MADRID	842	1.858				
MURCIA	20	565				
NAVARRA	347	5.437				3.500
PAIS VASCO	155	2.887				
LA RIOJA	9.090	918				
VALENCIA	195	7.897				
<b>TOTAL</b>	<b>68.229</b>	<b>115.653</b>	<b>6.200</b>	<b>1.300</b>	<b>6.000</b>	<b>3.500</b>





**VIGILANCIA DE LOS ANIMALES SILVESTRES (Un cuadro por año y por enfermedad/especie)**  
(Punto 6.5.2)

Año: 2008

Enfermedad: brucelosis

ARPLI (1) CABPA HISPÁNICA(2)  
REBECCI(7) CIERVO(B) CONEJO(10)  
ZUKERO(8) JADAL(4) CEBRE(11)  
CORZO(9) MUFLO(5) UBOC(2)  
GAMO(3)

Códigos

Descripción de las pruebas serológicas empleadas: RB, FC, ELISA  
Descripción de las pruebas microbiológicas o virológicas empleadas: AISI AMIENTO  
Descripción de las demás pruebas empleadas:

Comunidad Autónoma	Núm.	Pruebas microbiológicas o virológicas		Pruebas serológicas		Otras pruebas	
		Número de muestras positivas	Número de muestras sometidas a prueba	Número de muestras positivas	Número de muestras sometidas a prueba	Número de muestras sometidas a prueba	Número de muestras positivas
ANDALUCÍA							
ARAGON	0	0	101(2), 138(4), 29(8), 19(5), 45(7)	253(3), 250(7)	0	0	
BALEARES							
CANARIAS	0	0	0	0	0	0	
CANTABRIA	136(3), 63(4)	0	17(8), 60(4)				
CASTILEON	44(3), 61(5), 327(4)	0	69(2), 518(3), 283(8), 113(4), 62(7), 8(6), 31(5), 2(2), 112(3), 104(4), 5(9), 1(5)	1128(4)			
CAST.LA MANCHA	1(2), 63(4)	0	367(3), 27(4)				
CATALUÑA			93(3), 101(2), 89(7), 37(5), 43(9), 46(4)	112(5), 5(7), 5(5), 4(5), 19(4)			
EXTREMADURA			336(3)	4(2)			
GALICIA			23(5), 115(4), 34(3), 35(5)	1(2)			
LEON	0	0	0	0	0	0	
MURCIA							
NAVARRA							
PAIS VASCO							
LA RIOJA	0	0	0	0	0	0	
VALENCIA							
TOTAL							



## DATOS SOBRE LAS VACUNACIONES O TRATAMIENTOS DE ANIMALES SILVESTRES

(Punto 6,6,3)

Año : 2009-2010

Enfermedad : BB

Especie Animal :

Descripción de la vacuna, terapia u otro procedimiento utilizado

Comunidad Autónoma	Km cuadrados	Programa de vacunación o tratamiento		
		Número de dosis de vacuna o tratamiento que estaba previsto administrar	Número de campañas	Número de dosis de vacuna o tratamiento administradas
ANDALUCIA	87.268	0	0	0
ARAGON	47.689	0	0	0
ASTURIAS	10.564	0	0	0
BALEARES	5.014	0	0	0
CANARIAS	7.447	0	0	0
CANTABRIA	5.289	0	0	0
CAST-LEON	94.147	0	0	0
CAST-LA MANCHA	79.226	0	0	0
CATALUNA	31.930	0	0	0
EXTREMADURA	41.602	0	0	0
GALICIA	29.434	0	0	0
MADRID	7.995	0	0	0
MURCIA	11.317	0	0	0
NAVARRA	10.421	0	0	0
PAIS VASCO	7.261	0	0	0
LA RIOJA	5.034	0	0	0
VALENCIA	23.305	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>504.923</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>



## **7. OBJETIVOS**

- 7.1. OBJETIVOS DE MUESTREO 2010**
  - 7.1.1. OBJETIVOS DE LOS TEST DIAGNÓSTICOS 2010**
  - 7.1.2. OBJETIVOS DE LAS PRUEBAS REALIZADAS A REBAÑOS Y ANIMALES 2010**
- 7.2. OBJETIVOS DE LAS CALIFICACIONES DE REBAÑOS Y ANIMALES 2010**
- 7.3. OBJETIVOS DE VACUNACIÓN O TRATAMIENTO**





OBJETIVOS DE LAS PRUEBAS REALIZADAS A REBANOS Y ANIMALES (Punto 7.1.2.1)		REBANOS									
Comunidad Autónoma	Número total de rebanos	Número total de rebanos incluidos en el programa	Número de rebanos que esta presente en esta presente control	Número de rebanos positivos presentados	Número de rebanos en los que se prevé vacio sanitario	Porcentaje de rebanos positivos en los que se prevé vacio sanitario	INDICADORES DE OBJETIVOS				
							Porcentaje previsto de cobertura de los rebanos	Porcentaje previsto de rebanos positivos	Porcentaje previsto de nuevos rebanos positivos		
ANDALUCIA	8.300	7.750	7.750	4	3	75,00	100,00	0,00	0,00	0,00	
ARAGON	3.500	3.500	2.000	2	0	0,00	66,66	0,00	0,00	0,00	
ASTURIAS	21.000	2.000	21.000	0	0	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	
BALEARLES	500	500	500	0	0	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	
CANARIAS	1.340	340	1.340	0	0	0,00	69,56	0,00	0,00	0,00	
CANTABRIA	9.243	8.206	9.243	4	4	3,00	100,00	0,00	0,00	0,00	
CASTILEN	10.000	8.000	8.000	14	2	12,00	100,00	0,00	0,00	0,00	
CAST-LA MANCHA	3.500	2.200	2.200	0	0	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	
CATALUNA	6.000	4.550	4.550	2	3	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	
EXTREMADURA	10.000	9.800	9.800	33	0	10,00	100,00	0,00	0,00	0,00	
GALICIA	42.500	42.500	42.500	2	2	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	
MADRID	1.000	1.000	1.000	0	0	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	
MURCIA	351	351	351	0	0	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	
NAVARRA	1.900	1.900	1.900	0	0	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	
PAIS VASCO	2.000	6.000	6.000	1	1	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	
LA RIOJA	345	345	345	0	0	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	
VALENCIA	642	642	642	0	0	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	
TOTAL	136.126	130.864	129.117	130	48	17,78	98,60	0,00	0,00	0,00	



**OBJETIVOS DE LAS PRUEBAS REALIZADAS A REBAÑOS Y ANIMALES (Punto 7.1.2.2)**

Comunidad Autónoma	Número total de animales	Número de animales lactantes en el programa	Número de animales que se prevé someter a pruebas	Número de animales que se prevé someter a pruebas individualmente	Número de animales previsiblemente positivos	Sacrificio		INDICADORES	
						Número de animales positivos que se prevé sacrificar	Número total de animales que esta previsto sacrificar	Porcentaje de cobertura previsto de los animales	Porcentaje previsto de animales positivos (prevalencia de animales positivos)
ANDALUCÍA	550.000	500.000	500.000	500.000	30	30	300	100,00	0,23
ARAGON	230.000	228.000	85.000	85.000	0	0	15	100,00	0,30
ASTURIAS	378.000	374.000	225.000	225.000	0	0	50	100,00	0,00
BALEARES	33.000	33.000	20.000	20.000	0	0	2	100,00	0,00
CANARIAS	19.700	19.700	14.000	14.000	0	0	5	71,37	0,00
CANTABRIA	283.435	282.478	245.243	245.243	20	20	300	65,92	0,01
CASTILYON	800.000	800.000	800.000	800.000	850	850	1.100	300,00	0,10
CASTILLA-MANCHA	360.000	360.000	190.000	190.000	20	20	68	100,00	0,31
CATALUÑA	957.000	943.000	194.000	194.000	20	20	200	100,00	0,21
EXTREMADURA	736.500	615.350	515.350	515.350	120	120	500	100,00	0,32
GALICIA	800.000	800.000	800.000	800.000	300	300	600	100,00	0,74
MADRID	100.000	80.000	80.000	80.000	15	15	34	103,17	0,02
MURCIA	74.000	74.000	40.000	40.000	0	0	2	64,38	0,03
NAVARRA	105.000	90.000	70.000	70.000	0	0	2	77,78	0,36
PAIS VASCO	108.000	90.000	90.000	90.000	20	20	65	100,00	0,39
LA RIOJA	36.700	35.700	21.400	21.400	0	0	3	68,94	0,30
VALENCIA	55.500	55.500	23.200	23.200	0	0	4	90,77	0,30
<b>TOTAL</b>	<b>5.361.934</b>	<b>4.365.627</b>	<b>3.971.216</b>	<b>3.956.216</b>	<b>1.403</b>	<b>1.403</b>	<b>3.819</b>	<b>91,97</b>	<b>0,04</b>



**OBJETIVOS DE CALIFICACION DE REBAÑOS Y ANIMALES (Punto 7.2)**

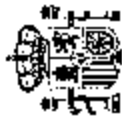
Espejo Animal BOVINA

Comunidad Autónoma	Número total de rebaños y animales incluidos en el programa		Previsiblemente no infectado o no oficialmente indame		Calificación preliminar de indame a oficialmente indame suscritos		Calificación preliminar de indame		Calificación definitiva de oficialmente indame			
	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales		
	Previsiblemente no infectado o no oficialmente indame		Último control positivo		Último control negativo		Previsiblemente no infectado o no oficialmente indame		Calificación preliminar de indame a oficialmente indame suscritos			
ANDALUCÍA	7.750	620.910	0	0	3	287	220	420	1	575	7.719	498.459
ARAGON	2.100	236.930	0	0	0	0	0	0	0	0	3.505	328.910
ASTURIAS	21.000	376.000	0	0	0	0	100	100	0	0	30.980	374.900
BAL. CANARIAS	620	33.000	0	0	0	0	0	0	0	0	920	33.000
CANARIAS	1.340	19.700	0	0	0	0	0	0	0	0	340	19.700
CANTABRIA	3.209	282.478	0	0	0	0	310	450	1	103	0	281.210
CAST. LEÓN	8.100	800.000	0	0	7	277	440	132	1.708	79.112	16.352	719.889
CAST. LA MANCHA	2.200	170.000	0	0	0	0	150	0	0	0	2.155	169.850
CATALUÑA	4.550	196.000	0	0	1	41	492	902	0	0	4.519	192.565
EXTREMADURA	9.800	516.350	0	0	8	1.050	1.300	14	1.100	56.000	8.635	456.400
GALICIA	42.500	800.000	0	0	0	0	275	37	0	0	42.450	795.650
LA RIOJA	1.303	80.000	0	0	1	100	70	60	3	0	1.254	75.770
MURCIA	351	74.000	0	0	0	0	0	0	0	0	351	74.000
NAVARRA	1.830	90.000	0	0	0	0	0	0	0	0	1.830	90.000
PAIS VASCO	6.000	92.000	0	0	0	0	0	0	0	0	6.000	92.000
LA RIOJA	343	39.700	0	0	0	0	0	0	0	0	343	39.700
VALENCIA	642	68.598	0	0	0	0	0	0	0	0	642	68.598
<b>TOTAL</b>	<b>130.954</b>	<b>4.356.827</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>25</b>	<b>2.388</b>	<b>3.887</b>	<b>4.239</b>	<b>2.900</b>	<b>136.737</b>	<b>127.901</b>	<b>4.208.926</b>



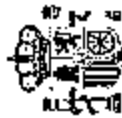
OBJETIVOS DE LA VACUNACIÓN O EL TRATAMIENTO (Punto 7.3.1)									
Enfermedad: Brucelosis									
Especie: Apimul BOVINA									
AÑO: 2011									
Comunidad Autónoma	Número total de rebañíos incluidos en el programa	Número total de animales incluidos en el programa	Número de rebañíos sometidos a un programa de vacunación o tratamiento	Número de rebañíos que está previsto vacunar o tratar	Número de animales que está previsto vacunar o tratar	Número de dosis de vacuna o tratamiento que está previsto administrar	Número de adultos que está previsto vacunar	Número de animales jóvenes que está previsto vacunar	
ANDALUCÍA	7.750	500.000	1	1	125	125	0	0	125
ARAGON	3.500	330.000	0	0	0	0	0	0	0
ASTURIAS	21.000	375.000	0	0	0	0	0	0	0
BALCARIS	650	33.000	0	0	0	0	0	0	0
CANARIAS	1.540	19.700	0	0	0	0	0	0	0
CANTABRIA	9.316	262.478	0	0	0	0	0	0	0
CAST. LEÓN	18.000	800.000	5	1	20	20	0	0	20
CAST. LA MANCHA	3.200	170.000	0	0	0	71.516	0	0	71.516
CATALUNYA	4.550	154.000	0	0	0	0	0	0	0
EXTREMADURA	9.000	516.350	0	0	0	0	0	0	0
GALICIA	42.500	800.000	0	0	0	0	0	0	0
MAURID	1.300	80.000	0	0	0	0	0	0	0
MURCIA	35	74.000	0	0	0	0	0	0	0
NAVARRA	1.850	50.000	0	0	0	0	0	0	0
PAIS VASCO	6.000	92.000	0	0	0	0	0	0	0
LA RIOJA	345	35.700	0	0	0	0	0	0	0
VALENCIA	642	55.959	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>130.954</b>	<b>4.355.627</b>	<b>5.064</b>	<b>5.064</b>	<b>71.661</b>	<b>71.661</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>71.661</b>





**OBJETIVOS SOBRE LAS VACUNACIONES O TRATAMIENTOS DE ANIMALES SILVESTRES Punto 7.3.2**  
Enfermedad :BRUCELOSIS Especie Animal :BOVINA

Comunidad Autónoma	Km cuadrados	Objetivos del programa de vacunación o tratamiento:		
		Número de dosis de vacuna o tratamiento que estaba previsto administrar en la campaña.	Número de campañas previstas	Número de dosis de vacunas o tratamiento que esta previsto administrar
ANDALUCIA	87.268	0	0	0
ARAGON	47.869	0	0	0
ASTURIAS	10.564	0	0	0
BALEARES	5.014	0	0	0
CANARIAS	7.447	0	0	0
CANTABRIA	5.289	0	0	0
CAST-LEON	94.147	0	0	0
CAST-LA MANCHA	79.226	0	0	0
CATALUNA	31.930	0	0	0
EXTREMADURA	41.602	0	0	0
GALICIA	29.434	0	0	0
MADRID	7.995	0	0	0
MURCIA	11.317	0	0	0
NAVARRA	10.421	0	0	0
PAIS VASCO	7.261	0	0	0
LA RIOJA	6.034	0	0	0
VALENCIA	23.305	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>504.923</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>



## 8. Análisis pormenorizado de los costes del programa 2010



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA

AÑO 2010		ANÁLISIS FORMENORIZADO DE LOS COSTOS DEL PROGRAMA (Punto B)				
Letramiento: BUBRIFLOXIS (VINA)		Máximo de unidades	Costo por unidad en quiles	Cuentas used no. (cuota)	Financiación Subvención solicitada (S\$M)	
Concepto	Subcategoría					
1. Honorarios de laboratorio						
1.1. Costo de su análisis		1.743,316	0,75	1.307.485,82	1.307.485,82	
	CHILE	1.743.316	0,75	1.307.485,82	1.307.485,82	
	PERU	1.743.316	0,75	1.307.485,82	1.307.485,82	
	ARGENTINA	1.743.316	0,75	1.307.485,82	1.307.485,82	
	BRASIL	1.743.316	0,75	1.307.485,82	1.307.485,82	
	URUGUAY	1.743.316	0,75	1.307.485,82	1.307.485,82	
1.2. Costo del material						
1.3. Costo de envío						
2. Vacunación o tratamiento						
2.1. Vacunación en el campo						
2.2. Costo de inyección						
2.3. Costo de administración						
2.4. Costo de transporte						
3. Salarios y administración						
3.1. Ingresos netos por animales vacunados		281,9	3%	1.026.567,00	666.305,00	
3.2. Costo de transporte		160	10%	24.200,00	0,00	
3.3. Costo de administración		200	10%	302.333,00	0,00	
3.4. Costo de transporte						
4. Limpieza y desinfección						
4.1. Costo por trabajo en el campo (limpieza, desinfección, etc.)						
4.2. Limpieza y desinfección						
5. Salarios Personal contratado exclusivamente para el programa personal no laborable						
5.1. Salarios						
5.2. Salarios						
5.3. Salarios						
5.4. Salarios						
5.5. Salarios						
5.6. Salarios						
5.7. Salarios						
5.8. Salarios						
5.9. Salarios						
5.10. Salarios						
5.11. Salarios						
5.12. Salarios						
5.13. Salarios						
5.14. Salarios						
5.15. Salarios						
5.16. Salarios						
5.17. Salarios						
5.18. Salarios						
5.19. Salarios						
5.20. Salarios						
5.21. Salarios						
5.22. Salarios						
5.23. Salarios						
5.24. Salarios						
5.25. Salarios						
5.26. Salarios						
5.27. Salarios						
5.28. Salarios						
5.29. Salarios						
5.30. Salarios						
5.31. Salarios						
5.32. Salarios						
5.33. Salarios						
5.34. Salarios						
5.35. Salarios						
5.36. Salarios						
5.37. Salarios						
5.38. Salarios						
5.39. Salarios						
5.40. Salarios						
5.41. Salarios						
5.42. Salarios						
5.43. Salarios						
5.44. Salarios						
5.45. Salarios						
5.46. Salarios						
5.47. Salarios						
5.48. Salarios						
5.49. Salarios						
5.50. Salarios						
5.51. Salarios						
5.52. Salarios						
5.53. Salarios						
5.54. Salarios						
5.55. Salarios						
5.56. Salarios						
5.57. Salarios						
5.58. Salarios						
5.59. Salarios						
5.60. Salarios						
5.61. Salarios						
5.62. Salarios						
5.63. Salarios						
5.64. Salarios						
5.65. Salarios						
5.66. Salarios						
5.67. Salarios						
5.68. Salarios						
5.69. Salarios						
5.70. Salarios						
5.71. Salarios						
5.72. Salarios						
5.73. Salarios						
5.74. Salarios						
5.75. Salarios						
5.76. Salarios						
5.77. Salarios						
5.78. Salarios						
5.79. Salarios						
5.80. Salarios						
5.81. Salarios						
5.82. Salarios						
5.83. Salarios						
5.84. Salarios						
5.85. Salarios						
5.86. Salarios						
5.87. Salarios						
5.88. Salarios						
5.89. Salarios						
5.90. Salarios						
5.91. Salarios						
5.92. Salarios						
5.93. Salarios						
5.94. Salarios						
5.95. Salarios						
5.96. Salarios						
5.97. Salarios						
5.98. Salarios						
5.99. Salarios						
5.100. Salarios						
TOTAL				26.100.245,80	2.049.287,26	

**Subject:** Brucella eradication programme 2010 ES: more info

Regarding the point 7.3.1 on bovine brucellosis, there is a mistake in the number of young animals to be vaccinated in 2010 in Castilla y Leon, it is not going to be 71.516, the correct number is 7.156 ( the replacemnt stock of the adult animals already vaccinated). There is no previsions to vaccine adult animals because all adult animals in the area are going to be vaccinated in 2010 with at least 2-3 doses of vaccine, and then it is not necessary to vaccinate them more (it is enough with 2-3 doses by animal). The only prevision we have is to complete the minimun period of vaccination of 5 years in all the herds, but it is only necessary to vaccinate the young animals because adults are already vaccinated. The doses of vaccine to be applied in 2010 are 7.156 young animal x 2 doses (6 months of difference between them)= 14.312 in this area (Castilla and Leon).

### **OBJETIVOS DE LA VACUNACION**

**Enfermedad : brucelosis**

**Especie Animal : BOVINA**

<b>Comunidad Autónoma</b>	<b>Número total de rebaños incluidos en el programa</b>	<b>Número total de animales incluidos en el programa</b>	<b>Número de rebaños sometidos a un programa de vacunación o tratamiento</b>
ANDALUCIA	7.560	500.000	1
ARAGON	3.500	238.000	0
ASTURIAS	21.000	375.000	0
BALEARES	620	33.000	0
CANARIAS	1.340	19.700	0
CANTABRIA	9.206	282.478	1
CAST.LEON	18.000	800.000	1.838
CAST-LA MANCHA	2.200	170.000	0
CATALUÑA	4.550	194.000	0
EXTREMADURA	9.800	516.350	0
GALICIA	42.500	800.000	0
MADRID	1.300	80.000	0
MURCIA	351	74.000	0
NAVARRA	1.850	90.000	0
PAIS VASCO	8.000	92.000	0
LA RIOJA	345	35.700	0
VALENCIA	642	55.599	0
<b>TOTAL</b>	<b>130.754</b>	<b>4.355.827</b>	<b>1.840</b>